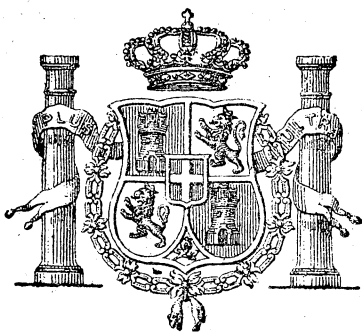


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días menos los festivos.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.  
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses..... 12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses..... 24
ULTRAMAR.....	Por un año..... 48
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 36
	Por seis meses..... 72

El pago de las suscripciones será adelantado.  
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.  
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:  
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

Despachos telegráficos referentes al viaje de S. M.

FERROL 19 Agosto, 8'10 n.—El Sr. Ministro de Marina al Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Ayer noche S. M. ha invitado á su mesa al Almirante y Comandantes de los buques de la escuadra inglesa. Esta mañana ha revistado en el dique la fragata *Amadeo*, los talleres, almacenes y Escuela de Ingenieros, rodeado y aclamado entusiastamente por un inmenso gentío.

Por la tarde ha visitado los buques de la escuadra inglesa, examinándolos con detenimiento.

Esta noche asistirá á un banquete en el buque Almirante inglés.

La animacion y júbilo del pueblo va cada día en aumento, así como las pruebas de amor y respeto á la persona de S. M. y su dinastía.

Mañana á las nueve sale S. M. para la Coruña, escoltado por la escuadra inglesa.»

IDEM 20, 1'45 madr.—El Sr. Ministro de Marina al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

«Acaba de regresar S. M. del buque Almirante inglés despues del banquete dado á bordo en su honor.

S. M. ha brindado por la Reina de Inglaterra, y el Almirante lo hizo por el Rey de España, á quien se vitoreó calurosamente.

Al regresar fué saludado con una salva por todos los buques, apareciendo iluminada la escuadra con fuegos de bengala. En el desembarcadero le esperaba, á pesar de lo avanzado de la hora, un inmenso pueblo que se extendía hasta Palacio, aclamándole con atronadores vivas, lo mismo que á S. M. la Reina.»

«S. M. la Reina y los augustos Príncipes continúan sin novedad en el Real Sitio de San Lorenzo.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

El Jefe de Arapiles con su batallon encontró en la noche del 17 en San Pedro de Torelló á las facciones de Saballs y Huguet con unos 300 á 400 hombres y las desalojó de la poblacion, causándoles la pérdida de dos muertos y cinco heridos, y recogiendo seis armas de fuego, municiones y otros efectos de guerra.

El caballo de Saballs hubo que abandonarlo por haber quedado mal herido. Por nuestra parte hemos tenido un voluntario muerto, un Capitan y un soldado heridos. La faccion se dividió en dos grupos; el uno marchó hácia Vidra y otro en direccion á las Gacillerías.

En el resto de la Península reina tranquilidad.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 8 de Julio de 1872, en el expediente núm. 1.703, pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion interpuesto por D. Andrés Bravo Gil:

1.º Resultando que este, en la mañana del 27 de Mayo de 1871, presentó al cobro en las oficinas del Giro mútuo de Málaga una libranza de 1.700 pesetas, expedida en 19 de dicho mes por la Administracion del Puerto de Santa María á favor de D. Diego Jimenez, y endosada por este en el 23 á Bravo, cuyo documento resultó ser falso; y detenido el portador, aseguró lo ignoraba, pues se la entregó en Ceuta su comadre Juana García Perez, quien negó la cita, á fin de que la cobrase en Málaga con motivo del viaje que hacia para Algeciras, cuya entrega no pudo justificar el procesado, habiéndose asimismo acreditado que en 23 de Mayo no existía en Ceuta el supuesto Diego Jimenez:

2.º Resultando que la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada, por sentencia de 17 de Abril de 1872, declaró que los hechos probados constituían el delito de falsificacion de una libranza de cambio, siendo su autor el procesado Bravo Gil, toda vez que la presentó para su cobro sin haber justificado su procedencia, y concurriendo la circunstancia agravante de haber sido castigado anteriormente por delito á que la ley señala igual ó mayor pena, sin ninguna atenuante; y en su consecuencia, conforme á los artículos 315, circunstancia 17 del 40, reglas 3.ª y 7.ª del 82 y otros concordantes del Código penal reformado, le condenó en 40 años y un día de prision mayor, accesoria, multa de 4.000 pesetas y en las costas:

3.º Resultando que á nombre del procesado Bravo se interpone contra la anterior sentencia recurso de casacion apo-

yado en los casos 3.º y 4.º del art. 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870, y citando como infringidos los artículos 314 y 316 del Código referido, puesto que el 315, con arreglo al cual se le penaba en su referencia con el 314 hacia necesario, además del hecho de la presentacion á sabiendas de la libranza falsa con intencion de luero, la intervencion personal del autor, cometiendo cualquiera de las falsedades comprendidas en el 314, cuyo cargo no sólo no se probaba sino que ni aun se le imputaba, y por lo tanto quedaba único aplicable el 316, segun el espíritu de varias sentencias de este Tribunal, que exige la prueba de todas las circunstancias genéricas constitutivas del delito para que este exista:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Leon:  
 1.º Considerando que en los recursos de casacion criminal por infraccion de ley, conforme el art. 7.º de la que le establece, este Supremo Tribunal ha de aceptar los hechos como en la sentencia se consignen:

2.º Considerando que de los hechos aceptados y declarados probados por la Sala aparece la falsificacion de una libranza de correos, suponiendo ha sido librada por la Administracion de Rentas del Puerto de Santa María, que pretendió hacer efectiva el procesado:

3.º Considerando que el art. 316 sólo es aplicable cuando en juicio se presentara con intencion de luero un documento falso; circunstancia que no ha concurrido en el presente caso, dados los hechos aceptados en la sentencia:

4.º Y considerando que no hay motivo fundado para que proceda la admision del recurso:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la del interpuesto por D. Andrés Bravo y Gil, á quien condenamos en las costas; y comuníquese esta resolucioñ á la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada á los efectos que procedan en derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—Fernando Perez de Rozas.—Francisco de Vera.—Luis Vázquez Mondragon.—Crispulo García Gomez de la Serna.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Manuel Leon, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el día de hoy, de que certifico como Secretario de ella.

Madrid 8 de Julio de 1872.—Licenciado Carlos Bonet.

En la villa y corte de Madrid, á 8 de Julio de 1872, en el expediente núm. 1.631 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por José Gomez Lopez:

1.º Resultando que en uno de los primeros días de Julio de 1870 llevó Francisco Linares una cantidad de cebada que con la paja fué valorada en 35 pesetas á una era que llevaba en arrendamiento el procesado, dejándola tendida en las inmediaciones para que se secase; y despues al trillar dicho Gomez su parva incluyó la cebada de Linares, utilizándose de ella; mas indagado, aquel lo negó completamente, haciendo varias citas de haber estado en distinto sitio el día de la trilla, resultando inexactas por la diversidad de conceptos y omision de las fechas:

2.º Resultando que la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada por sentencia de 6 de Marzo de 1872, declaró que el hecho referido constituía el delito de hurto, siendo su autor el procesado José Gomez, con la circunstancia agravante de reincidencia; y en su virtud, conforme al art. 531 núm. 4, circunstancia 18 del 40 y regla 3.ª del 82 y otros concordantes del Código penal reformado, le condenó en seis meses de arresto mayor, accesoria, indemnizacion de 32 pesetas al perjudicado y las costas:

3.º Resultando que contra esta sentencia se interpone á nombre del Gomez recurso de casacion, suponiendo infringidos el caso 4.º del art. 531 citado; pues de los hechos consignados y admitidos como probados no resultaba determinado el día en que acaeció el suceso, y faltandó este dato esencial, no podia tenerse como acreditado el delito ni eran extrañas las inexactitudes de las citas por no saber á punto fijo el procesado el día en que se suponía cometido el hecho de que se le hacia cargo, y además el art. 12 de la ley provisional sobre reforma del procedimiento criminal, porque no existía prueba plena ni indicios suficientes de la culpabilidad del recurrente; y se apoyó en el caso 1.º del art. 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Luis Vázquez Mondragon:

1.º Considerando que en los recursos de casacion por in-

fraccion de ley, este Supremo Tribunal tiene que aceptar los hechos como vengan consignados y declarados ciertos en la sentencia reclamada:

2.º Considerando que al citar el recurrente el caso 4.º del art. 531 del Código penal dirige sus alegaciones á suponer que no ha existido el delito de hurto que se persigue, contradiciendo de este modo la apreciacion de la prueba admitida por la Sala sentenciadora como de su exclusiva competencia:

3.º Considerando que el art. 12 de la ley provisional sobre reforma en el procedimiento criminal no contiene sancion penal ni se halla comprendido en ninguno de los casos del art. 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870:

4.º Considerando, por lo tanto, que no existen méritos legales para la admision del recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la del interpuesto, con las costas; comuníquese esta resolucioñ á la Sala sentenciadora á los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Francisco de Vera.—Luis Vázquez Mondragon.—Crispulo García Gomez de la Serna.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Manuel Ortiz de Zúñiga, Presidente de la Sala segunda del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico como Secretario de ella.

Madrid 8 de Julio de 1872.—Licenciado Carlos Bonet.

En la villa y corte de Madrid á 9 de Julio de 1872, en el expediente núm. 1.721 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por.....

1.º Resultando que en el número correspondiente al 15 de Junio de 1871 del periódico *La Trompeta*, que se publica en..... se insertó un artículo del expresado..... titulado *Otra albarda con arreos musicales*, en el cual continuando cierta polémica periodística, y con motivo de una delacion contra un Cura Párroco se estamparon varias alusiones, dirigidas á..... á quien se decia, entre otras cosas «que en sus necias manos poníase el cartel de insultos é impropiedades que traía el Clarín que daba sendas patadas y desaforados relinchos, que no podrian escapar de su dura pezuña, que él mismo se regocijaba de ver «pudecer al cura;» y además en términos generales se contienen otros conceptos de censura y crítica con frases inconvenientes y hasta de menosprecio y amenazas, por lo que considerándolas el aludido injuriosas á su persona, dedujo querrela contra..... el cual en el acto conciliatorio dió explicaciones al ofendido, á quien dijo que dejaba en su buena opinion y fama como antes, mas no satisfecho..... continuó el procedimiento, y al recibir indagatoria el procesado, trató de explicar los conceptos denunciados, asegurando que no se puso injuria en lo más leve á.....

2.º Resultando que la Sala de Justicia de la Audiencia de..... por sentencia de 22 de Abril de 1872, declaró que el hecho expuesto constituía el delito de injurias leves, hecho con publicidad y por escrito, siendo su autor..... sin concurrir circunstancias dignas de aprecio, y en su virtud con arreglo á los artículos 471 y 474 del Código penal reformado, le condenó en un mes y 11 días de arresto mayor, accesoria, multa de 125 pesetas y costas:

3.º Resultando que el procesado..... interpone contra la anterior sentencia recurso de casacion alegando infringidos los artículos 471 y 474, 1.º, 2º y demás concordantes generales del citado Código, en cuanto se calificaba como delito de injurias leves la publicacion de un artículo continuando una polémica periodística en el que por incidencia se hablaba del querrelante, haciéndose consideraciones generales y vagas sin ninguna calificacion ofensiva concreta ni intencion de deshonrar, y además el mismo art. 474 en cuanto se castigaba un supuesto delito que á lo más podia ser calificado de injurias encubiertas ó equívocas respecto de las que dió satisfaccioñ el recurrente cumplida y satisfactoria, y se apoyó en el caso 1.º, art. 4.º de la ley sobre casacion criminal:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Francisco de Vera:

1.º Considerando que segun el art. 471 del Código constituye injuria toda expresion proferida ó accion ejecutada en deshonra, desercdido ó menosprecio de otra persona:

2.º Considerando que de los hechos admitidos como probados por la Sala sentenciadora, que por otra parte tampoco impugna el recurrente, resulta que..... en un artículo que reconoció por suyo inserto en el periódico *La Trompeta*, que veía la luz pública en..... estampó expresiones graves y ofen-

sivas á.... calificadas por la misma Sala de injuriosas, puesto que envuelven un concepto de descrédito ó menosprecio:

3.º Considerando que la forma en que se halla redactado dicho artículo no permite estimar como encubierta ó equívoca la injuria que contiene, y aunque así no fuese la satisfacción dada por.... en el acto de la conciliación y durante el juicio, no habiendo sido aceptada por el injuriado.... no puede producir el efecto de relevar de la pena que el Código establece contra el injuriante:

4.º Y considerando, por consiguiente, que es de todo punto inadmisible el recurso interpuesto por....;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á su admisión con las costas; y comuníquese esta decisión al Tribunal sentenciador.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Francisco de Vera.—Luis Vazquez Mondragon.—Crispulo García Gomez de la Serna.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Francisco de Vera, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el día de hoy, de que certifico como Secretario de ella. Madrid 9 de Julio de 1872.—Licenciado Carlos Bonet.

Sala tercera.

RECTIFICACIONES.

En varias sentencias dictadas por esta Sala que han sido publicadas últimamente, se han padecido algunas equivocaciones. La mayor parte por errores de copia, que se rectifican en la forma siguiente:

GACETA de 23 de Julio último.—Pág. 242, columna 2.ª, considerando 2.º de la sentencia 2.ª, línea 7.ª: donde dice: dichas circunstancias...., debe decir: dichas circunstancias; y la Sala, al reconocer en el hecho de autos dos circunstancias.... GACETA de 2 de Agosto.—Pág. 331, columna 1.ª, considerando 1.º, línea 6.ª: donde dice: la impondrán los Tribunales...., debe decir: los Tribunales impondrán la pena....

En las mismas GACETA y página, columna 2.ª, considerando 1.º, línea 9.ª, donde dice: cuando concurriesen.... debe decir: cuando no concurriesen....

GACETA de 4 de Agosto.—Pág. 331, columna 1.ª, considerando 2.º, línea 7.ª, donde dice: porque uno.... debe decir: porque unos....

GACETA de 6 de Agosto.—Pág. 371, columna 1.ª y final del último considerando, donde dice: citado.... debe decir: citados....

GACETA de 7 de Agosto.—Pág. 383, columna 2.ª, línea antepenúltima, línea del único considerando, donde dice: que ha podido.... debe decir: que han podido....

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

El Cónsul de España en Odessa participa á este Ministerio que en el Boletín de las leyes de San Petersburgo se ha publicado el siguiente decreto, relativo á la rebaja en los derechos de importación del azúcar.

«Con fecha 10/22 de Junio S. M. el Emperador se ha dignado sancionar una decisión del Consejo del Imperio, fijando el impuesto sobre el azúcar del país desde 10/13 de Agosto de 1872 en 70 céntimos de rublo (según el cambio ordinario el rublo equivale á 3 pesetas 40 céntimos) por pudo (16 kilogramos 240 gramos), cuyo tipo podrá aumentarse hasta 90 céntimos, siempre que el producto total de los derechos del azúcar indígena y extranjero sea inferior á 4.400.000 rublos en los años del 1873-74. 5.000.000 » » 1875-76. 6.300.000 » » 1877-78.

Los azúcares extranjeros que se introduzcan desde 10/15 de Enero de 1873 adeudarán por cada pudo.

Table with 3 columns: AÑO, AZÚCAR BRUTO (Derecho actual: 3 rublos.), AZÚCAR REFINADO (Derecho actual: 4 rublos.). Rows for years 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Bienes de propios y provinciales.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 886.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan:

Table with 3 columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. Rows for Ayuntamiento de Mónico, Mayo 1870, 200-830.

Main table with 3 columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. Rows for Ayuntamiento de Abanilla, Ayuntamiento de Beariz, Idem de Freas de Eiras, etc.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 21 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1872, núm. 20 de sorteo, carpetas números 952 á 58 de señalamiento.

Madrid 19 de Agosto de 1872.—El Director general.

Dirección general de la Deuda pública.

Secretaría.

En los días 20 y 21 del corriente se pagarán por la Tesorería de esta Dirección las facturas siguientes:

Día 20.

Facturas de intereses de inscripciones de semestres anteriores á 1.º de Enero de 1872, presentadas ántes del 23 de Junio último.

Día 21.

Facturas de Obras públicas del primer sorteo, números del 61 al 70.

Idem de carreteras, primer sorteo, números 61 al 70. Idem id., segundo sorteo, números 401 á 410.

Madrid 19 de Agosto de 1872.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—Heredia.

Departamento de Emisión, Teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en auto de 19 de Mayo de 1871, ha declarado extraviada la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 11.447, expedida á favor del Condado de Punoñostro y Estado de Casasola.

Lo que se avisa al público en virtud de lo dispuesto por la Junta de la Deuda en sesión de 26 de Noviembre de 1869, á fin de que la persona que tenga en su favor la expresada lámina la presente en estas oficinas en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarse, se declarará nula, de ningún valor ni efecto y fuera de circulación.

Madrid 13 de Agosto de 1872.—Estéban Lujan.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 262 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Tauste (Zaragoza) D. Felipe Remiro.

Madrid 14 de Diciembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

Silabario de lectura en carteles, por D. Toribio García. Madrid, 1870. Diez y siete hojas.

Manual de los niños, por el mismo. Madrid 1870. Un cuaderno en 8.º

Consejos religiosos y morales por D. Miguel Hernandez Cepa. Salamanca, 1865. Un cuaderno en 8.º

Horas tranquilas, por el Rco. E. Francisco de J. Rivas y Servet. Barcelona, 1865. Un vol. en 8.º holandesa.

Los albores de la vida, por Doña Pilar Pascual de San Juan. Segunda edición. Barcelona, 1870. Un vol. en 8.º

Lecciones de Economía doméstica, por la misma. Segunda edición. Barcelona, 1870. Un vol. en 8.º con láminas holandesas.

La bordadora. Manual de bordado de colores, por D. Salvador Posada. Barcelona, 1867. Un cuaderno en 8.º con láminas.

Lecturas populares para los niños, por D. Luis Nata y Gaxos. Segunda edición. Barcelona, 1870. Un vol. en 8.º holandesa.

Tributos del corazón, ó Manual de felicitaciones en verso, por D. Francisco Asís Madorell. Segunda edición. Barcelona, 1871. Un vol. en 8.º

Lecciones prácticas á los niños, por D. Cayetano Collado y Tejeda. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º

Mosáico literario epistolar, compilado por B. y P. Tercera edición. Barcelona, 1869. Un vol. en 8.º holandesa.

El trovador de la niñez, por Doña Pilar Pascual de San Juan. Segunda edición. Barcelona, 1870. Un vol. en 8.º holandesa.

Fábulas en verso castellano, por D. Félix María Samaniego. Nueva edición. Barcelona, 1864. Un vol. en 8.º

La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

El Dios de Suñer y Capdevila, por D. Nicolás María Serrano. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

La educación social, por D. Juan Cortada. Barcelona, 1869. Un vol. en 8.º

Guerra á la ignorancia, por D. Julian Lopez Catalan. Barcelona, 1869. Un cuaderno en 8.º

Libro de discursos para los Profesores de ámbos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º

Memoria relativa á las enseñanzas especiales de los sordomudos y de los ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º

Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciaci6n de los sordomudos, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con láminas.

Los niños. Revista de educaci6n y recreo, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1870-71. Tres vols. con grabados en 4.º

De la organizaci6n de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º

Extracto de la ley de Instrucci6n pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º

La enseñanza primaria y especial en Alemania, por Baudouin, traducci6n de D. Agustín Rius. Barcelona, 1866. Un volúmen en 8.º

Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º marca.

Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de Instrucci6n primaria, por D. Francisco Jareño y Alarc6n. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º mayor con láminas.

La Constituci6n española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.º

Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º



Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Los españoles no tenemos patria, por D. Santiago Ezquerro. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Flores del alma, lectura en verso por D. José Plácido Sanson. Madrid, 1874. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

La flor marchita, por D. Mariano Alvarez Robles. Segunda edicion. Almería, 1866. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Vengar con sangre una ofensa, por el mismo. Almería, 1866. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Las siete palabras en verso, por el mismo. Almería. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

El corazon humano ó las cuatro estaciones de la vida, por D. Narciso Gay. Barcelona, 1868. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

La Mitología y los grandes hombres de la Grecia, por Fernan Caballero. Barcelona, 1867. Un vol. en 8.<sup>o</sup> con grabados.

Escenas bíblicas, por el Reverendo D. José Hdefonso Gatell, Presbítero. Obra revisada por el muy ilustre Sr. D. José Morgades. Barcelona, 1869. Un vol. en 4.<sup>o</sup>

Las festividades del cristianismo, por el Doctor D. V. Joaquin Bastús. Barcelona, 1866. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

La Comedia infantil de Luis Ratisbonne, traduccion de F. Miguel y C. Barallat. Barcelona, 1864. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Proverbios cómicos, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1870. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

La leyenda del trabajo, por Meliton Martin. Madrid, 1870. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas, edicion española revisada, cotejada y añadida por D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Juicio analítico del Quijote, escrito en Argamasilla de Alba, por D. Ramon Antequera. Madrid, 1863. Un vol. en 4.<sup>o</sup>

Gibraltar, periódico dedicado á gestionar la devolucion de esta plaza, por D. Antonio Fernandez Garcia. Núm. 1.<sup>o</sup> Málaga, 1874. Una hoja.

Anuario de la provincia de Madrid para 1866, formado de órden de la Diputacion provincial. Madrid, 1866. Un vol. en 4.<sup>o</sup>

Anuario administrativo y estadístico de la provincia de Madrid para el año de 1868, publicado por acuerdo de la Excelentísima Diputacion provincial. Madrid, 1868-69. Un volumen en 4.<sup>o</sup>

Compendio de Gramática castellana, por la Academia Española. Nueva edicion reformada. Madrid, 1870. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Gramática española completa, por J. M. Llera. Madrid, 1832. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edicion corregida y aumentada. Madrid, 1870. Un volumen en 4.<sup>o</sup>

Prosodia ortográfica i catálogos de voces de dudosa acentuacion i escritura, obra póstuma del Ilmo. Sr. D. José Tomás Jimenez. Segunda edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, arreglado por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Compendio de Ortografía española, por D. Tomás Hurtado. Madrid, 1832. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Estudios ortográfico-prosódicos, por D. Rafael Monroy. Barcelona, 1863. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edicion. Madrid, 1869. Un vol. en folio pasta.

Método para aprender la lengua latina, por D. Juan J. Dominguez. Madrid, 1864. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Arte explicado y gramático perfecto, por D. Marcos Marquez de Medina, corregida é informada por D. Luis de Mata y Araujo. Madrid, 1832. Un vol. en 4.<sup>o</sup> pasta.

Arte poética, por T. Ortega y Frias. Badajoz, 1870. Un volumen en 4.<sup>o</sup>

Coleccion de autores selectos latinos y castellanos. Edicion oficial. Madrid, 1849. Un vol. en 4.<sup>o</sup>

Coleccion de piezas literarias selectas latinas y castellanas, mandada formar y anotar de Real órden. Madrid, 1864. Dos volúmenes en 4.<sup>o</sup>

Sermones del P. Capilla. Madrid, 1846. Dos vols. en 4.<sup>o</sup>

Estudios literarios de D. A. Cánovas del Castillo. Madrid, 1868. Dos vols. en 8.<sup>o</sup>

Inspiraciones, poesías selectas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. en 4.<sup>o</sup> con el retrato del autor.

El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un volumen en 4.<sup>o</sup>

Poesías de D. Alfonso G. Clemencin. Huelva, 1871. Un volumen en 4.<sup>o</sup>

Aliatar, leyenda oriental en verso, por D. Antonio Lopez Muñoz. Huelva, 1869. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Ecos del Teide, poesías de D. José Plácido Sanson. Madrid, 1874. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepcion pública de D. Salustiano de Olózaga. Madrid, 1874. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Estudio filosófico del hombre, por el Dr. D. Francisco Alonso y Rubio. Madrid, 1870. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Corona literaria á la memoria de Gonzalo Castañon. Oviedo, 1874. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup> con el retrato de Castañon.

Cuadro sinóptico de numeracion, por D. Francisco Javier Antillano. Segunda edicion. Sevilla, 1866. Una hoja.

Opúsculo elemental de Aritmética y sistema métrico-decimal en verso, por D. Rafael Hidalgo é Isla. Sevilla. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Nueva cartilla simplificada del sistema métrico-decimal, por D. R. A. R. Almería, 1833. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Tablas de correspondencia de las medidas y pesas usadas hasta ahora en la provincia de Lugo con las del sistema métrico-decimal, por un aficionado. Lugo, 1870. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Prontuario popular de pesas y medidas métricas, y tablas de reduccion de las actuales medidas y pesas de Navarra y las llamadas de Castilla á las del sistema métrico y vice versa, por D. Joaquin María Cano. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Prontuario popular de pesas y medidas métricas y tablas de reduccion de las actuales medidas y pesas de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel y las llamadas de Castilla á las del sistema métrico y vice versa, por el mismo. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de órden del Gobierno por la Comision permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Noiones teórico-prácticas de Geometría, por D. Ramon Torres y Garcia. Madrid, 1874. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría, por Don F. Picoatoste y Rodriguez. Madrid, 1864. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Elementos de Matemáticas, por el mismo. Madrid, 1860. Dos tomos en un vol. en 8.<sup>o</sup> con grabados.

Vocabulario, matemático-etimológico, por el mismo. Madrid, 1862. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Geografía elemental y particular de España, por D. José Pilar Morales. Madrid, 1868. Un vol. en 8.<sup>o</sup> con 41 mapas.

Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edicion. Madrid, 1868. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Apuntes interesantes sobre las Islas Filipinas, por un español. Madrid, 1870. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Anuario estadístico de España, publicado por la Comision general de Estadística.—Año 1859-60. Madrid, 1860. Un vol. en folio menor holandesa.

El mismo, correspondiente á 1860-61, publicado por la Junta general de Estadística. Madrid, 1862-63. Un vol. en folio menor tela.

Mapa mural de España y Portugal con el Archipiélago de las islas Canarias en escala de  $\frac{1}{1.500.000}$ , por D. Joaquin P. de Rozas. Madrid, 1866. Cuatro hojas.

Atlas geográfico universal. Barcelona, 1871. Un vol. en 4.<sup>o</sup>, tela, con 18 mapas.

Viaje de Ceylan á Damasco, por D. Adolfo Rivadeneyra. Madrid, 1874. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

A Palencia y Santander, un viaje entre montañas, por Don Casimiro Losarcos y Oller. Madrid, 1874. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Resumen de Historia general de España, por el Dr. D. Fernando de Castro. Décima edicion corregida. Madrid, 1874. Un volumen en 8.<sup>o</sup>

Espartero, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Historia del comunismo, por Sudre, traduccion de D. Angel Maria Terradillos. Madrid, 1869. Un vol. en 4.<sup>o</sup>

Memoria de los trabajos practicados y adquisiciones hechas para el Museo Arqueológico Nacional, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Juan Malibrán. Madrid, 1874. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Memoria sobre la adquisicion de objetos de arte y antigüedad en las provincias de Aragon con destino al Museo Arqueológico Nacional, por D. Paulino Sabiron y Estéban. Madrid, 1874. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 8.<sup>o</sup> con láminas.

Contestacion á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Elementos de Física y Química, por D. M. Ramos. Cuarta edicion. Madrid, 1871. Un vol. en 4.<sup>o</sup> con grabados.

Elementos de Química general, por el mismo. Madrid, 1865. Un vol. en 4.<sup>o</sup> con láminas.

Tratado de Mineralogía, Química y Geología, por D. Juan Chavarri. Madrid, 1835. Un vol. en 8.<sup>o</sup> con láminas.

Estudio de los objetos que en la Exposicion de Londres de 1862 tenian relacion con las aplicaciones de las Ciencias físicas, por D. Eduardo Rodriguez. Madrid, 1863. Un volumen en 4.<sup>o</sup>

Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1839. Segunda parte. Nociones de Botánica. Madrid, 1838. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup> con grabados.

Programa de un curso de Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1863. Un vol. en 4.<sup>o</sup> con láminas y grabados.

Elementos de Historia natural, por el mismo. Segunda edicion. Madrid, 1865. Un vol. en 4.<sup>o</sup> con láminas y grabados.

Programa de las nociones de Ciencias naturales, por Don Luis Nata Gayoso. Barcelona, 1866. Un vol. en 8.<sup>o</sup> holandesa con grabados y láminas.

Consideraciones sobre las adulteraciones de la leche, por D. Casimiro Losarcos. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Lecciones de Agricultura, por D. Luis Nata y Gayoso. Segunda edicion. Barcelona, 1869. Un vol. en 8.<sup>o</sup> holandesa.

Fomento de la poblacion rural, por D. Fermin Caballero. Tercera edicion. Madrid, 1864. Un vol. con láminas en 8.<sup>o</sup> mayor.

Del guano, informe del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio acerca del uso de este abono. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Calendario del labrador para 1874, por D. R. M. de Espejo y Becerra. Año 5.<sup>o</sup> Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup> con grabados.

Sistema de podas de arbolado, por D. Antonio Campuzano. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup> con láminas.

Catálogo de los montes públicos exceptuados de la desamortizacion. Madrid, 1864. Un cuaderno en folio.

El odium, sus estragos y manera práctica de prevenirlos por medio del azufrado metódico de la vid, por D. Juan Ruiz. Madrid, 1862. Un cuaderno en folio.

Manual de Selvicultura práctica, por D. José Garcia Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Tratado completo sobre el cultivo de las moreras para los gusanos de seda, por D. Eusebio Ruiz de la Escalera. Tercera edicion corregida y aumentada. Madrid, 1874. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Manual práctico de Horticultura, por D. José Garcia Sanz. Madrid, 1864. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Madrid, 1864. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Manual para el cultivador de sedas, por D. José Garcia Sanz. Madrid, 1864. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

El tabaco habano, su historia, su cultivo, sus vicisitudes y sus más afamadas vegas en Cuba, por D. Miguel Rodriguez Ferrer. Madrid, 1854. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Manual de Piscicultura, por D. José Garcia Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Tratado sobre la cria, aprovechamiento y utilidades de los ánades ó patos. Madrid, 1838. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Tratado sobre las palomas. Cuarta edicion. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Censo de la ganadería de España, segun el recuento verificado por la Junta general de Estadística el 24 de Setiembre de 1865. Madrid, 1868. Un vol. en 4.<sup>o</sup>

Diccionario doméstico. Repertorio universal de conocimientos útiles, por D. Balbino Cortés y Morales. Madrid, 1868. Un volumen en folio.

Memoria relativa á la Exposicion universal de Londres, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup> con láminas.

Sucinta reseña y observaciones acerca del origen del chocolate y su fabricacion, por D. Matias Lopez y Lopez. Segunda edicion. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup> con el retrato del autor.

Breve narracion y apuntes acerca de la utilidad y preparacion del café, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup> con el retrato del autor.

Memoria sobre el chocolate, por D. José María Hueso. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Valencia, 1862. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup> con láminas.

Programa de las exposiciones internacionales de objetos de artes, industrias é invenciones que deben celebrarse anualmente en Londres á partir de 1871. Disposiciones de la Comision inglesa y resoluciones del Gobierno en lo relativo á España. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Memoria sobre el beneficio de las sustancias bituminosas, por D. Cirilo Tornos. Madrid, 1863. Un cuaderno en folio con láminas.

Anuario de construccion, por M. M. Madrid, 1867. Un volumen en folio.

Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por D. José B. Goldaracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Análisis del agua mineral de los baños de la Fuensanta ó Hervideros, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1820. Un volumen en 4.<sup>o</sup>

Mapa balneario de España, por D. Anastasio Garcia Lopez. Madrid, 1870. Una hoja.

Memoria sobre las viruelas en general, por D. Juan Nepomuceno Martinez. Madrid, 1868. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Tratado completo de las enfermedades de los ojos, por el Dr. D. José Caivo y Martin. Primera parte. Madrid, 1847. Un volumen en 8.<sup>o</sup> con láminas. Tomo 1.<sup>o</sup>

Recuerdos históricos de la corporacion facultativa de los hospitales generales de Madrid, por el Dr. D. Félix Garcia Caballero. Madrid, 1865. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Memoria sobre los instrumentos de música, por D. Antonio Romero y Andia. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Arte de la restauracion, observaciones relativas á la restauracion de cuadros, por D. Vicente Polero y Toledo. Madrid, 1853. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Cartas á un niño sobre Economía política, por D. M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

Proteccion y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

¡Maldito dinero!, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Instituciones é impuestos locales del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por Fisco y Straeten. Traduccion de D. F. del Villar y D. D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.<sup>o</sup>

Diferentes clases de pauperismo y su influencia en la sociedad. Discurso por D. Juan Magaz y Jáime. Segunda edicion. Barcelona, 1871. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

La patria potestad otorgada á la madre segun la ley de matrimonio civil, por D. Enrique Uelay. Madrid, 1874. Un cuaderno en 4.<sup>o</sup>

La abolicion de la esclavitud y el proyecto del Sr. Moret. Madrid, 1870. Un vol. en 4.<sup>o</sup>

Del socialismo y de su remedio. Bilbao, 1874. Un cuaderno en 8.<sup>o</sup>

Estudios sobre seguros. Seguros sobre la vida, por Reboul, traduccion de Lázaro Gil Marconell. Madrid, 1865. Un volumen en 8.<sup>o</sup>

Prolegómenos de la ciencia del derecho, por D. Luis Miralles y Salavert. Madrid, 1871. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Apuntes sobre estadística de la administracion de justicia, por D. Juan de Pueyo y Bueno. Madrid, 1864. Un vol. en 4.<sup>o</sup>

Preliminares del derecho público eclesiástico por D. José Pulido y Espinosa. Madrid, 1849. Un vol. en 8.<sup>o</sup>

Total: 155 obras, con 156 vols. y 24 hojas.

Madrid 14 de Diciembre de 1871. — El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

#### Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Al Gobernador de esta provincia digo con fecha de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Julio Lacoumette, que como representante de la Sociedad de seguros contra incendios *La Paternal*, domiciliada en París, solicita se determine para lo sucesivo la situacion de esta en consonancia con la ley de 19 de Octubre de 1869 y con lo dispuesto respecto á *La Urbana*; vista la escritura y poder presentados por el exponente; vista la órden de S. A. el Regente del Reino fecha 15 de Febrero de 1870, por la que se determinó la situacion de la referida Sociedad *La Urbana*, en consonancia con la vigente ley de Bancos y Sociedades ya citada; considerando que *La Paternal*, no sólo por su procedencia si que tambien por el objeto á que se dedica se encuentra en idénticas circunstancias que aquella, y teniendo presente que el citado solicitante ha presentado los estatutos, reglamento y poder que le autoriza para representar á la Sociedad en España; el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que la Sociedad titulada *La Paternal* pueda repartir prospectos, circular anuncios y continuar verificando operaciones de seguros, con la condicion de que anualmente ha de presentar á V. E. el balance ó estado de la misma, dándole además la necesaria publicidad para que llegue á conocimiento del público é insertar desde luego en la GACETA y *Boletín oficial* de esta provincia los documentos que cita el artículo 3.<sup>o</sup> de la referida ley de 19 de Octubre de 1869, así que tambien la de que, tanto el poder que autoriza la representacion de la compañía como las operaciones y contratos que celebre han de contener la cláusula especial de que deberán tener su cumplimiento en la Península y sujetarse á la decision de los Tribunales españoles, quedando consiguientemente obligada al pago de la cuota de contribucion que con arreglo á nuestra legislacion la corresponda.»

Lo que de Real órden traslado á V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1872.—Fontanals.—Sr. D. Julio Lacoumette.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno de la provincia de Avila.

Envirtud de lo dispuesto por Real órden de 31 del mes último, este Gobierno civil ha señalado el dia 7 de Setiembre próximo venidero, á las doce de la mañana del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la segunda seccion de la carretera de tercer órden de Sorihuela á Avila.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 y la modificacion aprobada en Real órden de 15 de Julio de 1859, ante mi Autoridad, con asistencia de los Sres. Ingeniero Jefe de Obras públicas y el de la Seccion de Fomento, en cuya dependencia se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los trozos á que se refiere esta contrata, la carretera á que corresponden y los presupuestos de las obras de cada trozo son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones que se presenten podrán referirse indistintamente á un solo trozo ó á más reunidos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del

presupuesto del trozo ó trozos á que se refiera la proposición.  
Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.  
En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para uno ó más trozos, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo ménos en 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.  
Avila 14 de Agosto de 1872.—El Gobernador, Tomás Perez Gonzalez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Avila con fecha . . . . . de 1872 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación en la segunda sección de la carretera de tercer orden que va desde Sorihuela á Avila, comprendida en la expresada provincia y en su trozo ó trozos números . . . . ., se comprometo á tomar á su cargo las obras de reparación del trozo ó trozos referidos, que empieza en . . . . . y concluye en . . . . ., con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, trozos y presupuestos á que se refiere el anterior anuncio.

#### REPARACION.

Carretera de tercer orden de Sorihuela á Avila por Piedrahita.—Trozo 1.º—Desde Villatoro al fin del kilómetro 63.—Presupuesto: 46.209 pesetas 25 céntimos.  
Idem id.—Trozo 2.º—Desde el kilómetro 63 al fin del kilómetro 73.—Presupuesto: 46.430 pesetas 50 céntimos.  
Idem id.—Trozo 3.º—Desde el kilómetro 73 á la Cruz del Apartadero.—Presupuesto: 43.806 pesetas 75 céntimos.

#### Diputación provincial de Madrid.

##### Comisión provincial.

La Comisión provincial saca por segunda vez á pública subasta la adquisición de los géneros siguientes con destino á los acogidos del Hospicio.

	Metros.
Paño gris . . . . .	4.777
Inglesina para forros . . . . .	4.672
Dril para blusas . . . . .	5.016

bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Diputación todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde, admitiéndose proposiciones por todos ó cada uno de dichos artículos hasta el día 31 del actual á las dos de la tarde.

Madrid 16 de Agosto de 1872.—El Secretario interino, P. A., Lorenzo Ezquerria.

Esta Comisión, en virtud de lo acordado por la Exema. Diputación provincial al aprobar el presupuesto para el ejercicio de 1872 á 1873, ha dispuesto que desde 1.º de Agosto del presente año extienda el Archivero provincial las certificaciones de defunción de los fallecidos en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento del público.

Madrid 19 de Agosto de 1872.—El Vicepresidente, Pedro Luis Ramos Prieto.

#### Administración económica de la provincia de Cuenca.

Pliego de condiciones para la adquisición en subasta pública de los muebles que se expresan para el servicio de la Sección administrativa de esta Administración económica.

1.º La Hacienda contrata en subasta pública la adquisición de los muebles siguientes:

Diez sillones de madera de nogal pulimentada, con asiento de muelles, y este y el respaldo forrados de gutta-percha, doble como el modelo que está de manifiesto en la Administración.

Diez tinteros de porcelana con dos bocas y platillos de lo mismo, de tamaño grande.

Seis sillas de las llamadas de Vitoria con asiento de anea de colores y madera de haya.

Trece carpetas de escritorio forradas de hule negro con papel secante en su interior, de medio metro de largo por 33 milímetros de ancho.

Cuatro pupitres de madera de nogal con dos vertientes, forrados de bayeta verde, dos cerraduras y de 84 milímetros de largo por 64 de ancho.

Un aguamanil ó palanganero y seis perchas de hierro de cuatro clavos cada una, pintadas al óleo y color café.

2.º Una vez entregados los citados muebles serán reconocidos por los peritos que han formado los presupuestos, que declararán si reúnen las condiciones expresadas en la que atiende, debiendo reponerlos en el término de 15 días si no se declaran de recibo.

3.º El precio máximo que se fija á los muebles expresados, son los siguientes:

- Cada sillón, 25 pesetas.
- Una silla, 4 pesetas 50 céntimos.
- Un tintero, 5 pesetas.
- Una carpeta, 4 pesetas.
- Un pupitre, 25 pesetas.
- Un aguamanil, 6 pesetas.
- Una percha, dos pesetas 50 céntimos.

Cuyos tipos servirán de base para la subasta.

Serán desechadas las proposiciones que excedan de dichos tipos: pero será preferida la que se presente más baja.

4.º La entrega de los muebles se hará á los 45 días de notificado al rematante, y de demorar la entrega en dicho plazo, ó no ampliase el depósito al 40 por 100, perderá el del 5 por 100 que se expresa en la condición 9.º

5.º La subasta tendrá lugar el día 25 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, bajo la Presidencia del Sr. Jefe económico, asociado del Sr. Jefe de Intervención, Jefe de la Sección administrativa, Oficial Letrado y Notario, admitiéndose las proposiciones que presenten los licitadores hasta la una de la tarde, numerándolas por el orden que sean entregadas.

6.º Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente, acompañando á las mismas la carta de pago que acredite la entrega en la sucursal de esta provincia de la Caja

general de Depósitos de la misma de 25 pesetas en metálico. Serán nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos.

7.º Dada la una de la tarde se anunciará por el Notario quedar terminado el acto, y leídas en alta voz las proposiciones por el Sr. Presidente, se adjudicará por el mismo el remate á favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

8.º Caso de haber dos proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitación oral por término de 15 minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitación no diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposición presentada con prioridad.

9.º El documento de depósito de que habla la condición 6.º será devuelto al finalizar el acto á los firmantes de las proposiciones, reservándose el del mejor postor, que lo ampliará al 40 por 100 del precio del remate, y quedará como fianza para responder del cumplimiento de la obligación.

10. Concluida la subasta se extenderá la correspondiente acta en debida forma y se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobación, sin la cual no tendrá efecto la adjudicación definitiva.

11. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez y rescisión del contrato, se resolverá por los Tribunales ordinarios despues de apurados los trámites administrativos.

12. El importe del servicio será satisfecho al contratista por la Caja de esta Administración, realizada la entrega de los muebles, previa la correspondiente consignación de fondos.

Cuenca 16 de Agosto de 1872.—El Jefe económico, Enrique Pelayo.

#### Modelo que se cita.

D. . . . ., vecino de . . . . ., que vive calle de . . . . ., número . . . . ., se comprometo á entregar á la Administración económica de esta provincia los diez sillones, seis sillas, diez tinteros, trece carpetas, cuatro pupitres, un palanganero y seis perchas, que marca el anuncio publicado en el Boletín oficial, número . . . . . de esta provincia del día . . . . ., conformándose en todo con el pliego de condiciones respectivo, y por la cantidad de . . . . . (en letra), á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado el depósito prevenido de . . . . . necesario para optar en esta subasta.

#### Administración económica de la provincia de Madrid.

##### PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Venta de las minas nacionales de Riotinto, sita en término de Zalamea la Real, partido judicial de Valverde, provincia de Huelva, con todos los edificios, montes y terrenos anejos, hierro, útiles, efectos, caballerías y demás existentes en el establecimiento de la pertenencia del Estado.

Pesetas. Cénts.

Tipo de la subasta anterior, la tasación importe. 403.062.880  
Idem de la segunda que ha de celebrarse . . . . . 92.756.592  
Depósito previo al 5 por 100 . . . . . 4.637.829'60

Habiéndose publicado en el Suplemento especial de la GACETA, núm. 231, correspondiente al 13 de Julio último, el anuncio para dicha venta, con inserción de la ley dictada al efecto en 25 de Junio de 1870, memoria descriptiva y condiciones económicas bajo que ha de procederse en el acto de subasta; se hace así saber por medio de este anuncio, advirtiendo que tanto el citado Suplemento á la GACETA como las copias autorizadas de los planos levantados de dichas minas se hallan de manifiesto en esta Administración económica á disposición del público para su conocimiento, según lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Madrid 17 de Agosto de 1872.—Gabriel Sanchez Alarcon.—Amadeo Valls.

#### Dirección facultativa y económica de las minas de Riotinto

Consiguiente á lo dispuesto en Real orden de 1.º de Julio último, esta Dirección facultativa y económica ha acordado que á las doce del día 21 de Setiembre próximo tenga lugar en la misma y simultáneamente en las Administraciones económicas de Sevilla y Huelva la subasta para el abastecimiento de combustibles minerales necesarios en este establecimiento durante el año económico de 1872 á 1873, bajo el tipo y demás condiciones que se insertan á continuación.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el abastecimiento de combustibles minerales en este establecimiento por todo el año económico de 1872 á 1873.

1.º La Hacienda se obliga á satisfacer al contratista por meses vencidos, á los precios de remate, el importe de los combustibles entregados en almacenes, previa la oportuna consignación y remisión de fondos á este establecimiento.

2.º El contratista se compromete:

Primero. A entregar dentro de los almacenes del establecimiento ó en los puntos del mismo que se le designen, siendo de su cuenta el peso y apilamiento, las cantidades de cada una de las diferentes clases de combustibles fijadas en las condiciones 3.º y 4.º que el Jefe del mismo crea necesarias, dentro del plazo de 45 días, á contar desde la fecha en que se le haga el pedido.

Segundo. A entregar cok de primera calidad del conocido con el nombre de condensado con patente ó del llamado metalúrgico, con exclusión de cualquiera otra clase; debiendo entenderse que cuando dichas dos clases se entreguen mezcladas, se recibirá la mezcla como si toda la cantidad fuera del cok metalúrgico, ó no se recibirá si á la Hacienda no le conviniere.

Tercero. A entregar hulla de primera calidad y de dos clases distintas según se le haga el pedido; primera hulla seca ó magra que no se aglutine (que no sea collantes) ni se pulverice al fuego, á propósito para generadores de gases combustibles; segunda hulla crasa de larga llama á propósito para ser quemada sobre rejillas.

Cuarto. A entregar tanto las hullas como los coks completamente secas y en pedazos enteros sin pulverizar; no pudiendo exceder la cantidad de cenizas contenida en las hullas de 4 por 100, y las de los coks de 6 por 100 como límite máximo; debiendo entenderse que tanto las hullas como los coks que no reúnan todas las condiciones de su clase, según se fijan en las cláusulas 3.º y 4.º y todas las fijadas en la presente, á juicio del Ingeniero ó Capataz encargado de reconocerlas, no serán recibidas por la Hacienda, quedando á disposición del contratista.

Quinto. A percibir sus devengos según los quintales métricos de cok y hulla que se consuman.

Sexto. La importancia de este contrato ascenderá próximamente á 170.000 pesetas, sin perjuicio de aumentar ó disminuir, según lo aconseje la marcha del establecimiento, entendiéndose que el rematante no podrá pedir indemnización

alguna si antes de la terminación del contrato se efectuara la venta ó arriendo de las minas, en cuyo caso quedará rescindido este contrato.

Sétimo. A continuar efectuando el servicio si llegado fin de Junio de 1873 no hubiese nuevo rematante, ó caso que lo hubiese, no entrara á efectuarlo por causa independiente de su voluntad, ó á la Hacienda no le convenga hacerlo por Administración, entendiéndose que esta prórroga no podrá exceder del 31 de Diciembre de dicho año, límite definitivo de este contrato.

Octavo. A guardar tanto el como sus dependientes la debida subordinación á los funcionarios de este establecimiento y á no ocupar en las faenas de sus servicios á persona alguna excluida por los Jefes de los trabajos del mismo.

3.º Si el contratista no cumpliera debidamente su obligación ó faltare á cualquiera de las cláusulas y condiciones que en este pliego se estipulan, la Administración podrá hacer por sí ó contratar con particulares todo el surtido que dejare de practicar aquel, dándole aviso oportunamente y siendo de su cuenta el exceso de gasto; además se le impondrá una multa de 30 á 500 pesetas.

4.º La responsabilidad del contratista se exigirá gubernativamente sobre sus bienes y fianza, procediéndose sumariamente por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que tratan los artículos 40 y 42 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, conforme al art. 2.º de la Real instrucción de 15 de Setiembre de 1852, aplicándose los productos de la ejecución, en todo ó en parte, á resarcir á la Hacienda pública los perjuicios que le cause la falta de cumplimiento del asentista, de quien se harán efectivos con sujeción á lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

5.º Para afianzar el cumplimiento del contrato, aprobado que sea por la Superioridad, el asentista prestará 17.000 pesetas de fianza en metálico, triple suma en réditos rústicos ó en fincas urbanas sitas en capitales de provincia ó puertos habilitados; ó bien en la cantidad correspondiente en papel del Estado al tipo fijado por el Gobierno.

6.º La subasta tendrá lugar el día 21 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, en el despacho del Sr. Director facultativo y económico, bajo su presidencia y ante la Junta de subastas, y simultáneamente en Sevilla y Huelva ante los respectivos Administradores económicos de dichas provincias.

7.º Para presentarse como licitadores en ella se necesita aptitud legal para contratar y haber depositado en metálico ó su equivalente en papel del Estado la suma de 8.500 pesetas que se devolverán á los interesados concluido el acto, reteniéndose los del rematante hasta la prestación de la fianza.

8.º Se fija el precio máximo para el cok condensado con patente de 120 pesetas tonelada métrica (1.000 kilogramos).

Para el llamado metalúrgico 105 pesetas 20 céntimos tonelada métrica.

Para las hullas 95 pesetas id. id., no pudiéndose admitir proposición que exceda de dicho tipo.

9.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, no pudiendo retirarse ninguno de ellos despues de entregado bajo ningún pretexto ni motivo. Las bajas se harán bonificando en un tanto por 100 las liquidaciones mensuales que deban hacerse al contratista según las entregas verificadas.

10. Constituida la Junta de subastas en el día y hora señalados, se entregarán los pliegos al Presidente, quien cuidará de que se rubriquen en la cubierta por su portador, y de irlos numerando por el orden con que los reciba; debiendo acompañar á cada uno la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito expresado en la condición 7.º

11. Al dar las doce y media de dicho día se dará principio á la apertura de los pliegos, y despues de leídos públicamente en alta voz en el mismo orden con que se hubieren entregado se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior. Desde que empiece la apertura de los pliegos no se recibirá ningún otro, así como tampoco se admitirá mejora por ventajosa que sea despues de verificado el remate. En el acto de leerse los pliegos serán desechados los que no estén redactados en los mismos términos que el modelo expresa ó que reúnan otras circunstancias de nulidad.

12. Si de la comparación de las proposiciones resultasen en las más ventajosas dos ó más iguales, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de un cuarto de hora, y si en este último acto no se hiciere mejora, se adjudicará el remate al que con prioridad hubiere presentado el pliego.

13. El remate será aprobado por la Dirección general del ramo, según lo prevenido en Real orden de 27 de Setiembre de 1860, despues del cual se elevará el contrato á escritura pública, extendiéndose esta con las formalidades de derecho, y siendo los gastos de ella, de una copia y demás del expediente de cuenta del rematante. Si este no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, quedando sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Con objeto de evitar las consecuencias de extravío del acta de remate, quedará en poder del Presidente de la subasta un duplicado de la misma debidamente autorizado y suscrito por el rematante.

14. Forman parte integrante de este pliego, como si en él estuviesen insertos, el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 25 de Setiembre de 1852.

Minas de Riotinto 14 de Agosto de 1872.—Luis Rossignoli.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de . . . . ., enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de combustibles minerales de las minas de Riotinto en todo el año económico de 1872 á 1873, se comprometo tomarlo á su cargo, cumpliendo todas sus condiciones por los precios de remate y con la bonificación de . . . . . pesetas . . . . . céntimos, (expresado por letra), por cada 100 pesetas de las liquidaciones mensuales que se formen para el abono de sus devengos.

(Fecha y firma.)

#### Fábrica de pólvora de Granada.

##### Artillería.

No habiendo tenido resultado la subasta celebrada en el presente mes para contratar 80.000 kilogramos de agramiza al precio de 2 pesetas quintal métrico, se convoca á una segunda subasta bajo las bases ya mencionadas. Lo que se anuncia para conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la licitación, la cual ha de celebrarse á los diez días, contados del en que se inserte el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, no siendo festivo el día que corresponda, y si lo fuere al siguiente, en el local de la Fábrica y doce de la mañana, ante la Junta facultativa económica de la misma.



Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados media hora antes de empezar el remate al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia el del 5 por 100 del importe total del artículo que se subasta.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, así como la muestra del citado artículo, en el local de esta ciudad denominado el Afino, frente á la Fuente Nueva, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Las proposiciones se redactarán indispensablemente como el siguiente

**Modelo de proposición.**

El que suscribe, vecino de tal parte, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en pública subasta con destino á la Fábrica de pólvora de Granada 80.000 kilogramos de agramiza, se compromete á efectuar la entrega del artículo al precio de . . . . (el que sea, por pesetas y céntimos de peseta en letra y sin enmienda), acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del contratista.)

Granada 16 de Agosto de 1872.—El Oficial segundo Secretario, Federico Pastor.—V. B.—El Coronel Director, Federico Valero.

**Universidad literaria de Salamanca.**

Hallándose vacantes en esta Universidad literaria las plazas de Auxiliares de las cátedras de Historia universal, Historia y Elementos del Derecho civil español, comun y foral y disciplina general de la Iglesia de entre las enseñanzas sostenidas por el Estado; y la de Historia de España de entre las que sostiene la Excm. Diputación de la provincia, teniendo todas la dotación de 1.500 pesetas anuales, los que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas al Rectorado de esta Escuela en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Salamanca 16 de Agosto de 1872.—El Rector, Dr. Mamés Esperabé Lozano.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento popular de Madrid.**

Verificado en el día de hoy en los términos prevenidos en el art. 63 de la ley municipal el sorteo de los contribuyentes de esta capital por territorial y subsidio para la designación de asociados que en unión de la expresada Corporación han de formar en el presente año económico la Junta municipal, resultan ser los 150 siguientes:

**1.ª Sección.**

- D. Antonio Villarejo, Parada, 11.
- D. Antonio Ríos Martínez, Leganitos, 48.
- D. Pedro Calderon, Mayor, 100.
- Sr. Duque de Alba, Duque de Liria, 2.
- Sr. Duque de Baena, Factor, 14.
- D. Hilario Raso Palacio, Leganitos, 39.
- Sr. Marqués de Bendaña, Dos Amigos, 5.
- D. Manuel Isarria, Milanesa, 2.
- D. Lázaro Fernandez, Pradera del Corregidor, 14.

**2.ª Sección.**

- D. Miguel Carvajal, Tesoro, 18.
- D. Pascual Liñan, Palma, 10.
- D. Narciso Arias, Navas de Tolosa, 25.
- Sr. Marqués de Camarena, San Bernardo, 2.
- D. Baltasar Castilla Portugal, id., 27.
- Sr. Marqués de San Carlos, id., 65.
- D. Juan Antonio Corcuera, Corredera Baja, 23.

**3.ª Sección.**

- D. Vicente Bachiller, Trevesía de Trujillos, 1.
- D. José Díaz Benito, Jacometrezo, 16.
- D. Calixto Díez Jubitero, Mayor, 34.
- D. Pedro Ochoa, id., 48 y 20.
- D. Francisco Artoche, id., 12.
- D. Alejandro Soler y Durán, costanilla de los Angeles, 2.
- D. Francisco Estéban Ledesma, cuesta de Santo Domingo, 12.

- D. Bonifacio Untoria, Biblioteca, 3.
- D. Francisco Marron y Villodas, Lemus, 2.
- D. Bonifacio Quintana, Olivo, 6 y 8.
- D. Jerónimo Trompeta, Lazo, 1.
- D. Luis Arias, costanilla de los Angeles, 15.
- D. Antonio García, Tudescos, 3.
- D. Ricardo San Miguel, Olivo, 3.

**4.ª Sección.**

- D. José Carranza y Valle, Beneficencia, 2.
- D. Francisco Alvarez, Pelayo, 34.
- D. José Villó, Valverde, 14.
- D. Luis Ezpeleta y Contreras, San Lorenzo, 17.
- D. Nicolás Monte, Barco, 26.
- D. José Romero, Fuencarral, 51.
- D. Tomás Monton, Horno de la Mata, 16.
- D. Vicente Maseda, Recaredo, 38.
- D. Pedro Cerron, Juan de Oñas, 1.

**5.ª Sección.**

- D. Romualdo Lobo, carretera de Alcalá.
- D. Nicolás Romero, Alcalá, 5 duplicado.
- D. Juan Bautista Carré, Aduana, 27.
- D. José Antonio Echeverría, Montera, 39.
- D. Justo Muñoz, San Bartolomé, 27.
- D. José Raimundo Ruiz, San Miguel, 8.
- D. Zóilo Sanchez, Barquillo, 4 y 6.
- D. Francisco Javier La Piedra, San Marcos, 33.
- D. Manuel Arredondo, Belén, 2.
- D. Manuel Rigos, Caballero de Gracia, 24.
- D. Manuel Mendoza, San Miguel, 21 duplicado.
- D. José Campo, paseo de Recoletos, 14.
- D. José Velasco, San Gregorio, 11.

**6.ª Sección.**

- D. José Perez Benito, Huertas, 44.
- D. Gregorio Rosa, Atocha, 41.
- D. Manuel Gonzalez, Principe, 12.
- D. Guillermo Ortiz de Rivero, Atocha, 43.
- D. Francisco Cano y Peña, plaza de Topete, 15.
- D. Antonio Cuchilleros, Prado, 21.
- D. Carlos Verdugo y Tamayo, Cruz, 37.
- D. Julian Merineros y Ginés, Huertas, 8.

- D. Manuel Alonso, Huertas, 4.
- D. Lorenzo Abad y Martinez, Principe, 10.
- D. Juan Goizueta, Espoz y Mina, 15.
- D. Manuel Escovar, plaza del Angel, 3.
- Sr. Marqués de Villamediana, Amor de Dios, 7.
- D. Manuel Guillama, Lope de Vega, 47.
- D. Toribio Pando, Huertas, 30.

**7.ª Sección.**

- D. Severino Zarauz, Calvario, 8.
- D. José Casas, Olmo, 6.
- D. Bruno Lopez, Ministriles, 6.
- D. José Ruiz, Atocha, 92.
- D. Julian Carrion, Torrecilla del Leal, 21.
- D. Diego del Rio, Torrecilla del Leal, 8.
- D. Cayetano Carrero, Huerta de Legarda, primer molino.

**8.ª Sección.**

- D. Ramon Torres, Rastro, 10.
- D. José Condomina, plaza del Rastro, 12.

**9.ª Sección.**

- D. Antonio Prieto, plaza de la Cebada, 7.
- Sr. Conde de Velle, Don Pedro, 8.
- D. Manuel Estéban, plaza de la Cebada, 13.
- D. Juan Francisco Lopez, Humilladero, 5.
- D. Antonio Boto, Paloma, 8.
- D. Pedro Rico Bayo, Toledo, 84.
- D. Pedro Apolar, Moreria, 32.
- D. Francisco Rodriguez, camino de Aranjuez.
- D. Antonio Rojo, Sierpe, 1.
- D. Juan Ros, Ruda, 15.
- D. Francisco Sancho Caro, carretera de Andalucía, 11.
- Sr. Marqués de Casa Irujo, plazuela de San Andrés, 2.
- Sr. Conde Selañi, Carrera de San Francisco, 4.

**10.ª Sección.**

- D. Francisco de la Maza, Esparteros, 1.
- D. Epifanio Ballesteros, Espada, 10.
- D. Domingo Castro, Progreso, 9.

**11.ª Sección.**

- D. Manuel Flores, Villanueva, hôtel, núm. 3.
- D. Valeriano Casanueva, San Bartolomé, 7.
- D. Manuel Torres, Hernan-Cortés, 4.
- D. Tomás Bon, plaza de San Millan, 69.
- D. Santiago Rubio, Huertas, 41.

**12.ª Sección.**

- D. José Martínez Gamboa, Cruz, 17.
- D. Federico Montenegro, Manzana, 8.
- D. Manuel Limiñana, Calatrava, 4.
- D. José Besonda, afueras de Santa Barbara, 2.
- D. Miguel Elías Biértola, Preciados, 80, Agente de negocios.

- D. Patricio Aranguren, Postas, 12.
- D. Crispin Llerena, Leganitos, 33.

**13.ª Sección.**

- D. Antonio Suja, Mayor, 14: manguitero.
- D. Elias Caro, Cádiz, 9: comercio de sedas.
- D. Lamberto Rubio, Jacometrezo, 30: tienda de gorras.
- D. Juan Casuso, Montera, 7: camisería.
- D. José Jimenez, Mayor, 116: esterería.
- D. José Agustina, Carretas, 33: comercio de gorras.

**14.ª Sección.**

- D. José Perez Quintanilla, Fuencarral, 7: tabaquería.
- D. Santiago Balaguer, Cruz, 19: sastrería.
- D. Constantino Lopez Brea, Toledo, 78: curtidos (vendedor).
- D. Juan Montalvo, Dos Hermanas, 11: tratante en maderas.
- D. Domingo Blanco, Vicario Viejo, 7: almacenista.

**15.ª Sección.**

- D. Cayetano Candela, San Juan, 20: alojamiento.
- D. Angel Ruiz, Molino de Viento: taberna.
- D. Ramon Menendez, Zurita, 3: id.
- D. Martin Garcia, Postigo de San Martin, 4: id.
- D. José Lopez Duro, Moreria, 32: id.

**16.ª Sección.**

- D. Juan Iglesias, Cuchilleros, 18: cerrajero.
- D. Manuel Simanca, Valverde, 33: zapatería.
- D. Aquilino Martinez, Madera, 13: carpintero.
- D. Manuel Marcilla, Fuencarral, 64: zapatero.

**17.ª Sección.**

- D. Paulino Ezquerria, San Bernardo, 26: practicante.
- D. Francisco Vida, Compañía del ferro-carril del Norte.
- D. Nicomedes Ortega Franco, Fuencarral, 33: Escribano.
- D. Ignacio Oliva, Urosas 7: Médico.
- D. Félix Fernandez Brihuega, Jacometrezo, 19: Procurador.
- D. José Otamendi, id. 26: Maestro de instruccion.
- D. Enrique Moreno, empleado de Bancos y Sociedades.
- D. Juan Vico, Compañía del ferro-carril del Norte.

**18.ª Sección.**

- D. Eugenio Lobo, paseo de Areneros: vendedor de pan.
- D. Juan Sixto y Delgado, Esperancilla, 5: ultramarinos.
- D. Roque Lopez, Cava Baja, 49: vendedor de leche.
- D. Juan Durango, Leganitos, 15: ultramarinos.
- D. Antonio Gonzalez, Silva, 23: id.

**18.ª Sección.**

- D. Feliciano Pedroche, plazuela de San Ildefonso: tabajero.
- D. Agustín Blas García, Duque de Alba, 8: carnicería.

**20.ª Sección.**

- D. Pedro Escapardini, Alcalá, 7: panadero.
- D. Manuel Clavero, Madera, 8: cafetero.
- D. Felipe Lozano, Descalzas, 4: panadero.
- D. Diego Rodriguez, Toledo, 40: casa de huéspedes.
- D. Lorenzo Sanguey, Aduana, 26 id.

**21.ª Sección.**

- D. Ciriaco Cabeja, Rivera de Curtidores, 9: vendedor de muebles.

**22.ª Sección.**

- D. José Murias, Cava Baja, 34: zapatero.
- D. Juan Sevillano, Cuchilleros, 5: tienda de cuchillos.

**23.ª Sección.**

- D. Ramon Fernandez, Rivera de Curtidores, 18.

**24.ª Sección.**

- D. José Geroni, Montera, 25: alquilador de coches.

**25.ª Sección.**

- D. Manuel de Castro, San Hermenegildo, 32: trasportes.
- Lo que en virtud de lo prevenido en el art. 64 de la citada ley se publica para conocimiento de los interesados.
- Madrid 19 de Agosto de 1872.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas el domingo 18 de Agosto de 1872 en la Caja de Ahorros.

**INGRESOS.**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	545	86	601	487.092
Auxiliar 1.ª.—Plazuela de San Millan, núm. 11....	68	5	73	21.530
Idem 2.ª.—Corredera de San Pablo, núm. 22....	54	1	55	43.550
<b>TOTALES.....</b>	<b>637</b>	<b>92</b>	<b>729</b>	<b>222.172</b>

**PAGOS.**

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	56	35	91	433.258'09

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los señores Consejeros D. Ramon Maria Calatrava.—D. Francisco Pi y Margall.—D. Ignacio Rojo Arias.—D. Sabino Herrero.—Don Manuel Henao y Muñoz.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Patricio Lozano.—El Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados militares.**

**Madrid.**

D. José Serrano y Fernandez, Ayudante del regimiento de la Reina 2.ª de coraceros.

Habiéndose ausentado de esta corte José Irrivarren Aguilar, soldado del cuarto escuadron de este regimiento, á quien estoy procesando por el delito de primera desercion cometido la noche del 15 de Julio del corriente año, con la circunstancia de haber indicios graves contra el mismo de ser el autor de haber violentado la cerradura del arca que estaba en el cuarto del sargento primero que contenia los fondos de su escuadron llevándose 1.030 pesetas con 50 céntimos.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado José Irrivarren Aguilar, señalándole el cuartel de caballería del Conde-Duque de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía. Fijese y publíquese en la GACETA DE MADRID y Boletín de la provincia para que llegue á conocimiento de todos.

Madrid 17 de Agosto de 1872.—El Fiscal, José Serrano.

**Juzgados de primera instancia.**

**Andújar.**

D. José Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andújar y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que sean acreedores de D. Pedro y D. Jerónimo Bionchi y Mellado, del comercio de esta expresada, para que en el día 12 de Setiembre próximo del corriente año, á las diez de su mañana, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á celebrar junta general para tratar de la quita y espera que aquellos han solicitado; previniéndose á dichos acreedores que deben presentarse en la junta con el título de su crédito respectivo, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella.

Pues así lo tengo acordado á solicitud de los deudores en providencia de este día.

Dado en Andújar á 29 de Julio de 1872.—José F. de Rodas.—Por mandado de S. S., Manuel Martinon y Navajas.

X—235

**Béjar.**

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Béjar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á Sebastian Martin García, natural y vecino que se dice ser de Navarredonda de Salvatierra, partido judicial de Alba de Tormes, hijo de Angela, ignorando el nombre de su padre, y demás señas de este sujeto se expresarán al final del presente, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio por hurto de dos cabezas laneras en término del pueblo de Valverde de este partido judicial, para que se presente en la

cárcel pública de esta ciudad, ó ante mi Autoridad, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa; pues de no hacerlo en el término prefijado en este edicto, se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Béjar á 13 de Agosto de 1872.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Francisco M. Mateos.

**Señas del procesado Sebastian.**

Edad, cosa de 20 años, soltero, oficio pastor, su estatura un metro 570 milímetros, carilargo, moreno, pelo negro, viste calzon de paño, sayal corto y chaleco de paño con espalda de estopa, calza zapato nuevo, y sombrero de la fábrica de Béjar con señal encarnada de quinto, cinto ancho como le usan los castellanos inmediatos á Salamanca, lleva una manta de la fábrica de Lumbratos, y no se sabe si tiene alguna seña particular.

**Madrid.—Audiencia.**

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, y por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Juan Suarez Rodriguez, natural de Llavares, Oviedo, soltero, de esta vecindad, empleado cesante, de 48 años de edad; José Folguera Isoba, natural de Villaviciosa, Oviedo, de esta residencia, guarda cesante, de 29 años; Juan Collado Mota, natural de Navas de San Juan, Jaen, de esta vecindad, soltero, barbero, y Eulogio Nicolás Landa y Colina, natural de Valmaseda, soltero, encuadernador, de esta residencia, de 27 años de edad, á fin de que dentro del término de nueve dias se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del actuario con el fin de hacerles saber una providencia recaída en la causa pendiente contra los mismos sobre fabricacion de moneda falsa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Agosto de 1872.—El actuario, Gumersindo Marcella.

**Madrid.—Buenavista.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada por el infrascripto Escribano, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y pregon y término de nueve dias á Ramon Galo Diaz, cuyo paradero se ignora, para que se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Agosto de 1872.—El Escribano, Pedro José Vigil.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascripto Escribano, se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de nueve dias á Claudio Espinosa Bolado, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Fernandez de la Torre á prestar declaracion en causa que contra el mismo se sigue; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Agosto de 1872.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á María Sanchez Contreras para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Fernandez de la Torre, á oír una notificacion en causa criminal que se instruye por estafa; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Agosto de 1872.—Francisco Fernandez de la Torre.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Enrique Ledesma para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Fernandez de la Torre, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Agosto de 1872.—Francisco Fernandez de la Torre.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á Antonio Prieto Perez, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Fernandez de la Torre, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Agosto de 1872.—Francisco Fernandez de la Torre.

**Madrid.—Centro.**

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano D. Sinforiano Vicente Revilla, se cita y llama á D. Francisco Lopez Avila, que en 30 de Junio de 1869 remató unas tierras sitas en el inmediato pueblo de Carabanchel, subastadas en el expresado Juzgado del Centro, para que en el término de ocho dias comparezca á enterarse de los títulos de dichas tierras; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á nueva subasta y será responsable de la disminucion de precio del segundo remate y de las costas que se causasen con este motivo.

Madrid 16 de Agosto de 1872.—Por mi compañero Revilla, José María Castells. X—259

**Madrid.—Congreso.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascripto Escribano, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á José García Menendez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el piso bajo de las Salesas, á prestar declaracion en la causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado contumaz y rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Agosto de 1872.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Zozaya, se llama á los herederos sucesores de la Excm. Sra. Doña Felisa Alvear Gonzalez de Lara, Condesa que fué de San Félix, ó á los representantes de su herencia adyacente, para que en el término de 10 dias se presenten á los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado de procedimientos de apremio promovidos por Doña Ascension Requena contra dicha Condesa sobre pago de pesetas; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose las diligencias en su rebeldía.

Madrid 14 de Agosto de 1872.—Juan Zozaya. X—252

D. Rafael Valdivieso y Sanchez, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Doy fé que en los autos de interdicto de adquirir la posesion, promovidos por Doña Arístea Escolástica Canales Ogion, viuda de D. Juan Bautista Chevalier, representada por el Procurador D. Estéban de Oro y Correa, se ha dictado el siguiente

«Auto en vista.—En la villa de Madrid, á 17 Julio de 1872, el Sr. D. Sabino Ruiz de Lope y Gelabert, Juez municipal del distrito del Congreso, é interino de primera instancia del mismo, habiendo visto las presentes diligencias formadas á instancia del Procurador D. Estéban de Oro y Correa, en representacion de Doña Arístea Escolástica Canales Ogion, viuda de D. Juan Bautista Chevalier, sobre interdicto de adquirir.

Resultando que por parte de Doña Arístea Escolástica Canales se ha solicitado en escrito de 17 de Junio último se la reciba informacion para acreditar que ninguna persona posee á título de dueño ni de usufructuaria la tercera parte del despoblado de Vianilla, y que se la otorgue la posesion de la misma, sin perjuicio de tercero:

Resultando que recibida la informacion, han depuesto tres testigos mayores de toda excepcion, los cuales han asegurado ser ciertos los hechos que comprende el interrogatorio presentado por parte de Doña Arístea:

Considerando que no poseyendo persona alguna á título de dueña ó de usufructuaria la tercera parte del referido despoblado, y hallándose justificado por los documentos que obran en autos que le corresponde á la Doña Arístea Escolástica Canales, procede se la ponga en posesion de los que fueren;

S. S. por ante mí el Escribano dijo que debia de mandar y mandaba se amparase á Doña Arístea Escolástica Canales Ogion, viuda de Chevalier, en la posesion de la tercera parte de la hacienda titulada despoblado de Vianilla, sita en Vianilla de Jadraque, partido judicial de Sigüenza: hagáanse las oportunas intimaciones á los colonos de los bienes y á las personas que le custodien ó administren, para que reconozcan á dicha señora como legítima poseedora y la entreguen y paguen la parte correspondiente á las rentas que produzcan, librándose para ello y para la toma de posesion el conducente exhorto con los insertos necesarios al Juzgado de primera instancia del referido partido.

Así por este su auto en vista lo proveyó, mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Sabino Ruiz de Lope.—Rafael Valdivieso.»

Lo relacionado al principio aparece más pormenor de los autos de que se ha hecho referencia, y el inserto corresponde á la letra con su original que existe en los mismos á que me remito. Y para que conste y publicar en la GACETA DE MADRID con arreglo á lo mandado en providencia de 7 del corriente, firmo el presente en Madrid á 14 de Agosto de 1872.—Rafael Valdivieso. X—257

**Madrid.—Hospital.**

D. Julian de la Cantera, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia dictada en autos ejecutivos que penden en el mismo Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, se sacan á la venta en pública subasta por término de 20 dias las fincas que á continuacion se expresan:

La mitad de una frágua que tiene su servicio á la calle de San Pedro, de la ciudad de Santander, situada en la acera Norte de dicha calle, tasada en 1.300 escudos, y mide toda ella de superficie 145 metros 33 centímetros.

La mitad de una teja vana que tambien fué frágua y se halla situada al Norte de la anterior, tasada en 350 escudos, y mide de superficie toda ella 65 metros 22 centímetros.

La mitad de una casa sita en la misma ciudad de Santander, calle de Santa María Egipcíaca, señalada con el número 17, tasada en 2.200 escudos, y tiene toda ella de superficie 77 metros 78 centímetros.

Y la mitad de una casa sita en la cuesta de Garmendia de dicha ciudad, señalada con el núm. 15, tasada en 3.200 escu-

dos, y mide toda ella de superficie 124 metros 22 centímetros.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en el piso principal del edificio convento que fué de las Salesas, plaza del mismo nombre, y en el de primera instancia de la ciudad de Santander, se ha señalado el día 27 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana; previéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, y que para tomar parte en la subasta han de consignar en el acto los licitadores 1.000 pesetas sobre la mesa del Juzgado, cuya cantidad les será devuelta concluido el acto, reteniéndose únicamente la del que resulte ser mejor postor que se depositará hasta que tenga lugar la consignacion del precio, así como que por las respectivas Escribanías en Madrid y Santander se informará á los licitadores en el acto del remate y ántes de admitirse postura de los gravámenes á que se hallan afectos los bienes y lo que á cada finca corresponda rebajarse por los conceptos que se expresarán.

Madrid 12 de Agosto de 1872.—Julian de la Cantera.—Licenciado José Ortiz y Martinez. X—254

**Madrid.—Inclusa.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias, á D. Manuel Mandly, para que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de ocho á doce de la mañana, á fin de practicar una diligencia por la Escribanía de D. Luis Lopez Vellilla, con objeto de cumplimentar un exhorto del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia; bajo apercibimiento de que no presentándose le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Agosto de 1872.—V. B.—José Bermudez Cedron.—El Escribano, Luis Lopez.

**Madrid.—Palacio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama á Don Manuel de la Torrerauri para que dentro del preciso término del quinto dia se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á otorgar la escritura de venta de la casa número 41 de la calle de Alcalá, á favor del rematante, apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho término se otorgará de oficio por el que provee.

Madrid 10 de Agosto de 1872.—El Escribano, Domingo Vazquez y Mon. X—253

**Madrid.—Universidad.**

D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid.

Por el presente y en virtud de providencia dictada á instancia de D. Joaquin Escoda y Ron, de esta vecindad, se convoca á Junta general á todos sus acreedores á fin de tratar con ellos del beneficio de quita y espera que concede la ley, habiéndose señalado para dicho acto el día 28 del actual, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, y al cual deberán acudir provistos de los títulos justificativos de sus créditos; pues en otro caso no serán admitidos.

Dado en Madrid á 13 de Agosto de 1872.—Francisco García Franco.—Juan Vivó. X—256

**Navalmoral de la Mata.**

D. Federico Leal y Marugan, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la parroquial de Valdelacasa por el Licenciado D. Alonso Jimenez Buenamigo, para que en el término de 20 dias se presenten en este Juzgado á ejercitar su accion; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata á 6 de Agosto de 1872.—Federico Leal.—Por su mandado, Estanislao Sanchez Luengo. X—250

**Tarrasa.**

D. Pedro Carlos Loysel, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Insiguiendo lo por mí dispuesto con providencia de este día proferida en mérito del expediente de abintestado que se instruye en este Juzgado á instancia de D. Agustin Jover, casado con Doña Rosa Barba, y de D. Pedro Mártir Armengol y Padró, esposo de Doña Dolores Jover y Barba, el primero en nombre propio y como á legítimo representante por sus derechos del poder marital y pátrio de su citada esposa Doña Rosa y de sus hijos mejores D. Marcos, D. Francisco, Doña Gertrudis y Doña Monserrate Jover y Barba, y el D. Pedro Mártir Armengol como á representante de su referida esposa Doña Dolores, se anuncia la muerte sin testar de D. José Jover y Barba, natural que era de Tarrasa, y quien falleció en París, hijo de los citados consortes D. Agustin Jover y Doña Rosa Barba, y hermano germano de Doña Dolores, D. Marcos, D. Francisco, Doña Gertrudis y Doña Monserrate Jover y Barba, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirlo en los presentes autos dentro del término de 20 dias, contaderos desde la fijacion del último de estos segundos edictos.

Tambien se llama dentro de dicho término á toda persona que tenga noticia de haber hecho disposicion testamentaria el relatado D. José Jover y Barba, ó en otra forma dispuesto de sus bienes para que lo ponga en conocimiento del Juzgado.

Dado en Tarrasa á 30 de Julio de 1872.—Pedro Carlos Loysel.—Por su mandado, José Sala, Escribano. X—258



**SOCIEDADES**

**Compañía del ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca.**

En uso de las facultades que al Consejo de administracion de la misma concede el art. 32 de sus estatutos, ha acordado convocar la junta general extraordinaria de señores accionistas para el dia 18 de Setiembre próximo, á las tres de la tarde. La reunion tendrá lugar en el domicilio social, calle de Preciados, núm. 1, entresuelo. Madrid 17 de Agosto de 1872.—El Administrador delegado interino, Marcelino de Luna. X—251

**NOTICIAS OFICIALES**

**Bolsa de Madrid.**

Cotizacion oficial de 19 de Agosto de 1872, comparada con la del dia anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Dia 17.	Dia 19.
Renta perpétua al 3 por 100.	26'75	26'80
Idem id. exterior al 3 por 100.	26'85	26'90
Deuda del personal.	31'35	31'40
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª serie.	no publicado.	36'50
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.	102'30	102'00
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.	73'70	73'85
Billetes de la Deuda flotante del Tesoro, al 4 por 100.—De 4.º Setiembre 1872.	no publicado.	98'00
Idem id. de 1.º Marzo 1873.	94'00	94'00
Acciones de carreteras generales: 6 por 100 anual.—Emision de 9 Marzo 1855, de 2.000 rs.	94'50	94'55-50-25
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs.	no publicado.	62'50
Idem id., de 20.000 rs.	52'50	52'50
Acciones del Banco de España.	52'10	52'10
Idem de la Soc. Esp.ª de Créd.ª Comercial.	183'50	183'25
	23'00	23'00 p.

**Cambios oficiales sobre plazas del reino.**

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.	»	Lugo.	par p.
Alicante.	»	Malaga.	par.
Almería.	»	Murcia.	»
Avila.	1/2 p.	Orense.	par.
Badajoz.	»	Oviedo.	»
Barcelona.	»	Palencia.	»
Bilbao.	»	Pamplona.	»
Burgos.	»	Pontevedra.	»
Cáceres.	»	Salamanca.	par.
Cádiz.	»	San Sebastian.	»
Castellon.	par.	Santander.	»
Ciudad-Real.	1/4 p.	Santiago.	»
Córdoba.	»	Segovia.	par p.
Coruña.	»	Sevilla.	»
Cuenca.	»	Soria.	par p.
Gerona.	1/4	Tarragona.	»
Granada.	»	Teruel.	par.
Guadalajara.	3/4	Toledo.	1/2
Huelva.	»	Valencia.	»
Huesca.	»	Valladolid.	»
Jaen.	»	Vitoria.	1/2 d.
Leon.	»	Zamora.	1/4
Lérida.	par.	Zaragoza.	»
Logroño.	»		3/4

**Bolsas extranjeras.**

PARIS 17 Agosto.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 25.—Idem exterior, á 29 3/4.  
Fondos franceses. 3 por 100. á 55'40  
4 1/2 por 100. á 81'40  
5 por 100. á 87'00  
Nuevo. á 89'00  
Consolidados ingleses. á 92 1/4 1/16.

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres, á 90 dias fecha, 48'30 p.  
Paris, á 8 dias vista, 5'13 d.

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del dia 19 de Agosto de 1872.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.			
6 de la m.	704,81	17,0	40,3	N. N. E.	Calma.	Desp.º cal.ª
9 de la m.	705,24	25,9	45,6	O. ....	Brisa.	Idem id.
12 del dia.	704,96	29,5	46,4	S. O. ...	Idem.	Despejado.
3 de la t.	704,26	30,8	47,4	S. O. ...	Viento.	Idem.
6 de la t.	704,14	28,9	47,1	O. S. O.	Idem.	Idem.
9 de la n.	704,88	24,4	45,0	O. N. O.	Brisa.	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra. 32,9  
Idem mínima de id. 16,9  
Diferencia. 16,0  
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto. 13,9  
Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra. 38,1  
Idem id. dentro de una esfera de cristal. 56,0  
Diferencia. 17,9  
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros. »

**Direccion general de Correos y Telégrafos.**

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

**Ayuntamiento popular de Madrid.**

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:  
Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'70 la libra, y á 4'45 el kilogramo.  
Idem de carnero, de 0'46 á 0'47 pesetas la libra, y á 4'37 el kilogramo.  
Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo.  
Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 4'65 á 4'78 el kilogramo.  
Jamón, de 25 á 31'25 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo.  
Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41 pesetas, y de 0'38 á 0'45 el kilogramo.  
Garbanzos, de 5 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo.  
Judías, de 4'75 á 6'25 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo.  
Arroz, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'32 la libra, y de 0'63 á 0'70 el kilogramo.  
Lentejas, de 3 á 4 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo.  
Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo.  
Idem mineral, de 0'81 á 0'87 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'08 el kilogramo.  
Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Vacas.	107
Carneros.	673
Terneras.	6
<b>TOTAL.</b>	<b>786</b>

Su peso en libras... 60.698.—Idem en kilogramos... 27.927'679.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Cs.
Toledo.	3.699'30
Segovia.	4.684'47
Atocha.	1.390'09
Alcalá ó carretera de Aragon.	952'32
Bilbao.	729'69
Estacion del Mediodía.	4.835'82
Idem del Norte.	1.232'14
Diligencias y correos.	8'74
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.	5.508'42
<b>TOTAL.</b>	<b>20.040'69</b>

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 19 de Agosto de 1872.—El Marqués de Sardoal.

**PARTE NO OFICIAL**

**Coruña 15 de Agosto.**—El martes, á las tres de la tarde, el Almirante de la escuadra inglesa, surta en nuestro puerto, estuvo á cumplimentar al Excmo. Sr. Capitan general del distrito. Le acompañaban el Cónsul de su nacion y los Comandantes de los buques de la escuadra. Fué recibido con los honores de Teniente General, á cuyo efecto daba la guardia en palacio una compañía de artillería, siendo saludado en el acto por la plaza con 21 cañonazos.

A las seis de la tarde pasó á bordo el Excmo. Sr. Capitan general con los Jefes y Oficiales de Estado Mayor, siendo recibido con los honores de Ordenanza, disparando la Capitana de la escuadra 21 cañonazos. Igual saludo le tributó la plaza al regresar á tierra dicha Autoridad.

Asegurábase ayer mañana que el Almirante de la escuadra inglesa solicitara del Excmo. Sr. Capitan general, y este del Gobierno, la autorizacion de que dicha escuadra pueda entrar en el Ferrol con el objeto de cumplimentar al Rey, regresando despues, acompañando á la escuadra española, cuando S. M. se dirija á nuestro puerto.

Efectivamente ayer tarde salió la escuadra con direccion al Ferrol.

He aquí los buques de que se compone la mencionada escuadra:

*Lord Warden* (Almirante), acorazado, de 5.000 toneladas, 1.000 caballos de fuerza y 18 cañones.

*Swiftsure*, acorazado, de 4.000 toneladas, 800 caballos y 14 cañones.

*Caledonia*, acorazado, de 4.500 toneladas, 1.000 caballos y 24 cañones.

*Pallas*, acorazado, de 2.500 toneladas, 600 caballos y 8 cañones.

*Rosearch*, acorazado, de 1.250 toneladas, 200 caballos y 4 cañones. (*La Concordia*.)

**Variedades.**

**REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.**

**DISCURSOS**

LEIDOS ANTE LA MISMA EN LA RECEPCION PÚBLICA DEL EXCELENTÍSIMO SR. D. JOSÉ GOMEZ DE ARTECHE EL DIA 12 DE MAYO DE 1872 (1).

**Discurso del Excmo. Sr. D. José Gomez de Arteché.**

Bresson, como Jefe de Artillería, proporcionó tres Oficiales del cuerpo que á los pocos momentos se disponian á pasar á Jutlandia, donde la presencia de Kindelan y la proximidad de Bernadotte exigian una gran actividad y suma cautela si habian de salvarse los regimientos establecidos en aquella provincia.

Era necesario ántes despedir el Ayudante que esperaba la contestacion á las órdenes del Príncipe de Ponte-Corvo, y se

(1) Véanse las GACETAS de los dias 17 y 18 del actual.

hizo con una carta pidiendo algun tiempo para calmar la efervescencia general en las tropas, con lo que se consideraba posible obtener en plazo no largo el juramento que se les imponia. No habia ya temor á una repulsa del Príncipe; lo que se queria era desorientarle y ganar un tiempo precioso en instantes tan críticos.

Partió, con efecto, Mr. Villiate, y tras de él salieron los Oficiales de artillería, con tal presteza, que les fué necesario detenerse en el paso del Pequeño Belt; no fuera aquel á sospechar de su premura cuando acababa de dejarlos en nuestro cuartel general.

«¡A España!» iban de canton en canton diciendo los emisarios del Marqués. «¡A España!», llamamiento mágico, á cuyo eco, repercutido por todas las fibras, no hay corazon español que no responda con la emocion más ardiente.

Despreciador en los peligros, imperturbable en los reveses, estoico en las privaciones, nuestro soldado se apasiona por la guerra; todo lo resiste cuando su penetracion aplica los vaivenes de la fortuna á un fin útil para la patria. Cuando no, el recuerdo del monte, del arroyo, del bosquecillo que dan sombra y frescura al hogar paterno, haciéndole confundir el patriotismo con la nostalgia, le empujan hácia las resoluciones más perturbadoras.

Quien le ha visto fuera de su país ó le haya estudiado en la historia de nuestro ejército le habrá encontrado el mismo, alegre al partir, valiente y disciplinado en la batalla, temerario en toda empresa que se roce con lo maravilloso, triste en la tregua y en la inaccion, murmurador, voltario, exigente y amotinado.

¡Cuál, señores, no se mostraria en Dinamarca sirviendo una causa tan opuesta á sus nobles aspiraciones! Ya le habeis visto tocando á los confines de la indisciplina; y se hubiera en golfado en su picélago vertiginoso sin aquel grito salvador que le devolvía la esperanza de una mision más útil y más gloriosa que la de ayudar á planes y proteger intereses que por fin habian de redundar en perjuicio de la patria.

«¡A España!» Y soldados, Oficiales y Jefes, todos con el corazon henchido de entusiasmo, llenos de confianza en su noble caudillo y rebosando de gratitud por los que un odio comun trasformaba de enemigos seculares en aliados sinceros, se abrazaban en derredor de sus banderas y estandartes, patria emblemática, aire, luz y tierra en que anhelaban inundarse y morir.

El plan fijado para la evasion por los avisos y consejos del Contraalmirante Keats consistia en reunir todas las tropas en un punto de Fionia fácil de fortificar, ó en una de las pequeñas islas donde el ejército pudiera esperar los trasportes que debian presentarse á la vista de un momento á otro. El Marqués, siguiendo las inspiraciones de Cuadra, señaló Langueland como punto de reunion, y á aquella isla, de que el batallon de Cataluña se haria dueño inutilizando la accion del Comandante francés y del Gobernador por Dinamarca debian dirigirse todos los cuerpos. Los de Jutlandia pasarian el Pequeño Belt al abrigo de los regimientos más próximos de Fionia; ó harian rumbo directamente á Langueland, segun les fuera posible, mientras el Marqués apoderándose de Nyborg, preparaba el embarque de los que se concentraran en derredor de su cuartel general. De los de Zeelandia no habia por qué ocuparse: su diseminacion por el N. de la isla daba á conocer su impotencia para empresa tan arriesgada y difícil ante el quintuplicado número de sus vigilantes guardianes; y pocos dias despues se tuvo noticia del desarme y secuestro de los dos regimientos.

Despues de mil tropiezos llegaron los emisarios á Fridericia, donde se hallaba Kindelan con un batallon de Zamora. Corria el General riesgo muy grave si, guiado por su deslealtad, se oponia á las órdenes que el artillero Lamor le presentaba despues de haber conferenciado con los Jefes allí residentes. Fingiendo su más completa conformidad con el proyecto de la Romana, trasladó sus órdenes á los tres batallones y pidió trasportes á los Gobernadores daneses; pero luego huyó para dar la voz de alarma en el cuartel general, no distante del Príncipe de Ponte-Corvo. Su disimulo sirvió, sin embargo, para que el Comandante del punto, aun extrañando la marcha de Zamora, no opusiese obstáculos al embarque; todo lo contrario, lo ayudara aprestando naves menores de las que fondeaban en aquellas aguas. Tampoco los halló formales el regimiento del Rey para su paso á Fionia. Su Coronel logró convencer al Comandante de Aarhus de que su marcha obedecia á la necesidad de dar fuerza al General en Jefe contra los que se negaban á prestar el juramento; y en cuatro faluchos en que apenas cabian de picé Oficiales y soldados, se hizo á la mar, no dejando en el continente ni un solo hombre. Los caballos quedaron en poder de los patrones con las instrucciones más detalladas sobre su conservacion y cuidado hasta el regreso del regimiento, sin que sus candidas simpatías permitieran á los dinamarqueses revelarles la inutilidad para el combate de un cuerpo de caballería en tales condiciones.

El del Infante no obtuvo la autorizacion para embarcarse del Gobernador de Randers, Oficial que comprendia el castellan y se habia enterado, aunque imperfectamente, de las causas de aquella marcha precipitada. El de Aarhus llevó, por fortuna, su condescendencia al punto de permitir el embarque, aun no dándose por convencido de las razones que el Coronel le adujo para disculpar la traslacion del regimiento de un puerto como el de Randers al en que intentaba ahora darse á la mar exhausto casi de naves, con las que el Rey habia fletado.

El único regimiento de los de Jutlandia que no logró evadirse fué el de Algarbe. La debilidad de su Coronel, anciano irresoluto, que creyó deber consultar al del Rey, «como si para obrar con honor y delicadeza, dice un cronista, se necesitasen modelos,» y su sustitucion por el Teniente Coronel, que tam-

bien burló las esperanzas de los que le habian elegido, evitaron el embarque de tan brillante regimiento. El Capitan Don Antonio Costa, con otros Oficiales y las cuatro compañías acantonadas en Horsens llegó al Pequeño Belt; pero en alarma ya los franceses, se vió junto á Fridericia cortado y envuelto por los 15 escuadrones del regimiento de Caballos-Belgas. Sin esperanza entónces de salud y obligado á rendirse, Costa no queriendo sobrevivir al fracaso de sus nobilísimos intentos, ántes de entregar la espada se mató de un pistoletazo (4).

Entretanto, el Marqués de la Romana, puesto de acuerdo con el Almirante inglés por el intermedio de Lobo y de Carreras (2), se habia apoderado de Nyborg, aunque no con el beneplácito, sin resistencia al ménos de la guarnición dinamarquesa y su Comandante. Pero la escuadrilla surta en el puerto se oponia á facilitar los trasportes que el ejército necesitaba para trasladarse á Langueland, y tuvo su Jefe la honrosa temeridad de romper el fuego contra los buques ingleses que se presentaron á la entrada de la bahía. El combate era muy desigual, y á la media hora tenian que arriar su pabellon los dinamarqueses, con lo cual Romana y sus aliados pudieron dedicarse activa pero tranquilamente á los preparativos del embarque.

No era prudente verificarlo en el puerto, desde cuyas baterías, aun clavados los cañones, se podia entorpecer en sus últimos períodos; así es que se decidió formar un campo en la punta de Slipshavn, próxima á Nyborg, donde se reunirían las tropas y se embarcarían sin obstáculo.

El 9 por la noche llegaron Zamora, el tercer batallon de la Princesa y los zapadores, que en 22 horas habian andado las 16 leguas que hay de Middlefaart á Nyborg, cubiertos en su retaguardia, por los dragones de Almansa (3); el 10, mientras se preparaba el embarque de la artillería y los víveres, se presentó el Coronel del Rey anunciando la inmediata llegada de su regimiento, que habia recorrido toda la costa septentrional y oriental de Fionia; y el 11, clavada la artillería de la plaza, abandonaron las tropas á Nyborg para embarcarse aquella misma mañana en Slipshavn, á pesar de lo violento y contrario de los vientos.

Por la noche se incorporaron á la escuadra los trasportes del Infante, y el 13 por fin, despues de varios trasbordos por el estado del mar y las condiciones desfavorables de los buques menores, tomaron tierra nuestras tropas en Langueland, donde Cuadra con su batallon de Cataluña, el de Barcelona y los dragones de Villaviciosa, embarcados el 9 en Swendborg, se habia hecho dueño de todas las baterías de la costa.

Un libro merecen los hábiles procederes de Cuadra y su energía en ocasion tan crítica. El tuvo astucia para inutilizar la acción del Comandante francés, y adormeciendo primero al General dinamarqués, Conde de Alsfeld, Gobernador de la isla, y obligándole despues á deponer las armas, á pesar de lo numeroso de las fuerzas puestas á su cargo (4), hizo de Langueland un punto de refugio intacable para el ejército. Así justificó las esperanzas que en él depositara el Marqués de la Romana, confirmó la reputación que ya tenia de valiente y entendido, y preparó en su carrera los ascensos que con servicios en la guerra de la Península, tan relevantes como el que acababa de prestar, habian de conducirle á los primeros puestos de la milicia.

Ya en Langueland el ejército, é impotentes para estorbar sus operaciones los dinamarqueses que guardaban la tierra, se dedicaron las tropas españolas á reunir provisiones y hacer la aguada indispensables para el embarque. En los días que aun permanecieron en la isla llegaron á ella emisarios disfrazados y parlamentarios con proclamas y despachos de los Generales franceses, dirigidas aquellas á la tropa, suponiéndola engañada, y amenazadores los últimos ó procurando introducir la discordia entre los Jefes. Ni dejaron de aparecer, aunque con todo género de precauciones, á favor del estado del mar ó de las tinieblas de la noche, las cañoneras dinamarquesas acogidas hasta entónces en los puertos de Fionia. Pero ni las sugestiones de Boudet y Bernadotte (5), ni el fuego de los dinamarque-

(1) Costa ó Coste, que así se llamaba, emigrado francés que habia servido en las compañías de Guardias de Corps, se situó al matarse al frente de los soldados de Algarbe, y les dijo: «Soy francés; pero debo á España la acogida más generosa. Para no pelear contra mis conciudadanos ni mostrarme ingrato con mi nueva patria, voy á morir.»

En una exposición que despues produjeron los Oficiales exaltando su conducta, decian que los soldados se quejaban de sus Oficiales y pedian se les condujera á su adorada patria. «¡Entusiasmo y vergüenza causaba, Excmo. Sr., el ver á unos hombres sin obligaciones, con sentimientos de más honor y patriotismo que los Oficiales...» La conducta de Costa, aunque emigrado francés, y la de Zalderriaga, Miranda, Solana, Perote, Torres, Lafuente y Oteiza, que le acompañaron, prueba, sin embargo, que allí todos se mostraban españoles.

(2) Más de una vez pasó á nado Carreras de la costa á los buques ingleses para que la vista de un bote no produjera sospechas en los dinamarqueses y en los muchos espías de que Bernadotte habia rodeado al Marqués de la Romana.

(3) La falta de instrucciones por la fuga de Kindelan detuvo en Middlefaart á Zamora, la Princesa y los zapadores. Perplejos los Jefes y en la duda de lo que debian hacer, se ofreció el Subteniente de zapadores D. Juan Pablo Sebastian á dirigirse al cuartel general; y con efecto, no sin peligro y á pesar de la oposición del Gobernador de Odense, logró avistarse con el Marqués de la Romana, recibir con el elogio de su conducta las órdenes convenientes, y regresar por fin á Middlefaart el día siguiente al de su salida, en el mismo carruaje con que en compañía de su asistente habia emprendido la expedición. Veintidós horas despues se presentaban aquellos cuerpos á las puertas de Nyborg.

(4) Consistían en unos mil y tantos hombres de buena infantería, 400 caballos, varias piezas de artillería, algunas milicias y los habitantes de la isla armados. (Manuscrito de Cuadra.)

(5) Bernadotte se manifestó siempre apasionado de los españoles. Ya en Hamburgo se habia mostrado indulgente con los soldados que en sus uniformas revertas con los franceses

ses, lograron imponer á nuestros expedicionarios, siempre vigilantes y ansiosos de escarmentar con las armas á los que habian burlado con la noble astucia de su patriotismo.

El 21, por último, se embarcó para España todo el ejército, ménos los regimientos de Astúrias, Guadalajara y Algarbe, que segun habeis oido quedaron prisioneros, y la guardia de honor de Ponte-Corvo y algunos destacamentos, que tampoco pudieron reunirse á sus cuerpos en Dinamarca (4). Sin haber cometido una vejacion ni exigir el menor sacrificio á los habitantes, indemnizándoles largamente y abandonando en la playa las armas recogidas á sus soldados y hasta sus propios caballos, los españoles dejaron para siempre aquella tierra, donde ya no esperaban sino la esclavitud ó la muerte (2).

¡Adios valientes de Astúrias y Guadalajara! ¡Adios los de Algarbe, víctimas todos de la generosa manifestacion de vuestro patriotismo! Ireis, en castigo de tanta audacia y tanta abnegacion, á cubrir del fuego enemigo á las orgullosas águilas francesas, á sepultaros en las nieves acumuladas por el Bóreas para atajar al tirano en el camino de sus hidrópicas ambiciones. Allí, como vuestros antepasados en Cánas y el Metauro, luchando con los hombres y los elementos, hareis ver de nuevo al mundo cuáles son la virtud militar de los españoles, su constancia y fortaleza. Y si de los huracanes de hierro que, más afortunados, van vuestros hermanos á arrosar en las montañas pátrias, surge el rayo vengador que hunda al protervo, España recordará vuestro heroísmo, y madre cariñosa, saldrá á recibirlos llena de gratitud y cantando vuestras alabanzas.

Hecho es, señores, el de nuestros compatriotas en Dinamarca que, segun la bella expresion de una de las publicaciones de la época, lava á la especie humana de las manchas de que se habia cubierto en los últimos tiempos, creyéndola incapaz de ofrecer un espectáculo de virtud y de verdadero heroísmo. Mas no hubo sino un pueblo que diera ejemplo tan admirable de energía y de amor á su independencia ante el poder incontrastable hasta entónces del que hacia 12 años que imponia su voluntad á Europa sin darla paz, ni descanso siquiera, donde reponerse de tanto y tan rudo golpe como iba sobre ella descargando. Una sola nacion y un solo ejército, la nacion española y sus soldados, en cuya pertinacia inquebrantable se estrellaron el génio militar de Napoleon, igual, si no superior, al de los más célebres Capitanes de la antigüedad, el valor de sus innumerables legiones, sus formidables tormentos, sus artes, en fin, y su fortuna.

LA PATRIA ES MI NORTE: hé aqui el lema que la gratitud nacional estampó en el pecho de nuestros soldados de Dinamarca como expresion la más sublime de las aspiraciones de aquellos valientes.

La fama con sus 400 lenguas difundió por el mundo la nueva de hazaña tan feliz, y los pueblos y los Gobiernos, sometidos al capricho de la Francia, se estremecieron de alegría á la vista de nuestra España coronada de laureles, con los de Bailén y Zaragoza, de Valencia, del Bruch y Dinamarca.

El odio y la envidia, esas serpientes venenosas siempre mudas en los momentos de la admiración y la justicia, se apresuraron muy luego á romper en su estridente griterío, ya que no contra los soldados, contra el caudillo de empresa tan maravillosa. Pero aun pudo escucharse, fria y serena, la voz del severísimo Lord Wellington, que exclamaba ante el cadáver del Marqués de la Romana: «El ejército español ha perdido en él su más bello ornamento, su nacion el más sincero patriota, y

hacian uso de las armas, causando no pocas desgracias; y en los últimos días proporcionó la evasión y aun dinero al Capitan de artillería D. José Guerrero, que preso en el desempeño de una comision del Marqués de la Romana, apostrofó duramente á Kindelan, llamándole traidor en presencia del mismo Principe de Ponte-Corvo. Esto dicen algunos historiadores; pero lo cierto es que Guerrero, á quien queremos creer salvó Bernadotte la vida, pasó cinco meses en un calabozo y tres años más en Francia como prisionero de guerra.

(4) Estado de las tropas que componian la division expedicionaria del Norte, con la clasificacion de las que regresaron á España y las que quedaron en Dinamarca, segun el parte del Brigadier Conde de San Roman.

ARMAS.	CUERPOS.	TROPAS QUE REGRESARON.			TROPAS QUE QUEDARON.		
		Batallones y escuadrones.	Oficiales.	Tropas.	Batallones y escuadrones.	Oficiales.	Tropas.
Infantería de línea.	Zamora.....	3	54	1.757	»	11	162
	Princesa.....	3	62	4.959	»	9	424
	Guadalajara.....	»	2	426	3	62	4.792
Idem ligera.	Astúrias.....	»	»	»	3	69	2.975
	1.ª Cataluña.....	1	14	4.033	»	1	21
Caballería de línea.	1.ª Barcelona.....	1	59	4.267	»	4	55
	Rey.....	4	39	531	»	5	60
Idem ligera.	Infante.....	4	33	561	»	8	57
	Algarbe.....	»	»	»	4	38	541
Artillería.	Almansa.....	4	39	566	»	4	40
	Villaviciosa.....	4	34	380	»	2	6
Zapadores.	.....	»	14	349	»	3	15
	.....	»	5	95	»	3	»
TOTALES.....			369	8.821		215	4.950

Entre los varios estados que hemos tenido á la vista, todos oficiales y todos distintos, ninguno aparece tan exacto como el presente.

(2) «Para no señalar con la sangre de uno de sus individuos el día en que adquirieron la libertad, dice el Conde de Clonard, los españoles abandonaron en la isla á un criminal sentencedo á muerte.»

Tambien se dió suelta al Teniente Ciran, preso á su vuelta de Zelandia, con pliegos que le comprometian gravemente.

el mundo el más esforzado y celoso campeon de la causa en que estamos empeñados (4).—HE DICHO.

(4) Hé aqui una lista abreviada de libros y documentos que han servido para la redaccion de este discurso:

*Memorias de los acontecimientos en el ejército de Dinamarca desde los primeros rumores de la abdicacion de la corona de España y Congreso de Bayona, hasta la salida de las tropas españolas de aquel reino.*

Manuscrito importantísimo del General D. Ambrosio de la Cuadra.

*Itinerario de D. Rafael de Llansa y de Valls, Capitan del regimiento de infantería Guadalajara, desde su salida de España hasta su feliz vuelta á ella, mandando el primer batallon del nuevo regimiento de infantería Imperial Alejandro, formado por S. M. Imperial en la corte de San Petersburgo.*

Es un manuscrito muy interesante que el autor dedicó á su hermano D. Jaime, Abad del monasterio de Amer, en 1813.

*Expedicion española al Norte de Alemania en 1807 á las órdenes del Excmo. Sr. Marqués de la Romana, escrita por el Teniente Coronel D. José Agustín de Llano, Ayudante de Campo de S. E., por las memorias del de Estado Mayor D. Estanislao Sanchez Salvador. Este manuscrito fué traducido en parte al francés, y publicado, aun cuando sin nombre de autor, en la Collection des mémoires relatifs aux révolutions d'Espagne, mis en ordre par M. Alphonse de Beauchamp.—1824.*

*Relacion de las ocurrencias acaecidas en la comision de salvar las tropas españolas de Dinamarca, encargada al Teniente de navio D. Rafael Lobo....., hecha por el mismo Lobo.*

Está publicada en la GACETA y en mil periódicos y libros de aquella época.—Es interesante.

*Documentos oficiales obtenidos en las dependencias militares del Ministerio de la Guerra.—Son muy pocos los importantes que se encuentran, la mayor parte en el personal de los Jefes y Oficiales que pertenecieron á la division del Norte.*

*España triunfante.*—Coleccion desordenada de libros, memorias, periódicos, proclamas &c., pertenecientes á la guerra de la Independencia.—En los mil y tantos tomos de que consta, hay muy poco respecto á la expedicion del Marqués de la Romana, y eso de corto interés.

*Contestaciones al interrogatorio dirigido á varios Generales y Jefes del ejército por la comision encargada de escribir la guerra de la Independencia en 1816. Se hallan en el Depósito de la Guerra las dadas en 1818 por D. José O'Donnell, D. Estanislao Sanchez Salvador, el Baron de Armendáriz, D. Santiago San Miguel, D. Fernando Miyares y el Conde de Fuente de Quinto.*

Son muy interesantes, pero como escritas mucho despues de los sucesos y por personas que en tantos y tan importantes habian tomado parte, tienen muchas fechas equivocadas.

*Correspondencia del Contraalmirante inglés Keats, referente á la evasión del ejército español de Dinamarca.*

Está publicada en todos los periódicos y Gacetas de aquel tiempo, así ingleses, como portugueses y españoles.

*Manual del soldado español en Alemania, publicado en Munich, 1807, por Carlos de Gimbernat.*

En él se expone la composicion y marcha de los cuerpos españoles á Dinamarca.

*Memorias para la historia de la Revolucion española, con documentos justificativos, recogidas y compiladas por D. Juan Nellerro.—Año de 1814.*

Estas memorias de Llorente contienen algunas cartas del Marqués de la Romana.

*Narrative of a secret mission to the Danish Islands in 1808. By the rev. James Robertson. Edited from the author's ms. by his nephew, Alexander Clinton Fraser.—London, 1863.*

Muy importante, pero inexacto en la relacion del embarque de los españoles.

*Memoirs of the life of the most noble Arthur, Marquis an Earl of Wellington.—London, 1812.*

Contiene una relacion inexacta, pero que ha sido copiada en otros escritos sobre el encuentro de Robertson con el Marqués de la Romana.

*Account of the war in Spain, Portugal and the South of France, from 1808 to 1814 inclusive, in two volumes. By John T. Jones.—London, 1821.*

Tiene la relacion de la fuga de las tropas, pero en la de la expedicion de Fábregues tiene equivocadas las fechas, y supone á su ordenanza ayudándole para sujetar á los marinos; lo cual, de ser exacto, que no lo es, quitaría mucho merito al acto de nuestro compatriota.

*Mémoires et correspondance politique et militaire du roi Joseph, publiés, annotés et mis en ordre par A. du Cassé.*

Contienen la correspondencia del Conde de Yoldi, Ministro de España en Dinamarca, y en ella la relacion de los sucesos de los regimientos de Astúrias y Guadalajara en Zelandia.

Además de todas las obras de historia general de la guerra de la Independencia, así nacionales como extranjeras, en que con más ó ménos extension, con mayor ó menor exactitud, se trata la expedicion del Marqués de la Romana, se han tenido presentes los varios opúsculos y artículos biográficos que los periódicos de todos los países publicaron á raíz de un suceso que, como era natural, produjo una grande sensacion en Europa.

Santos del día.

San Bernardo, abad y fund dor; San Filiberto, y San Samuel, profeta.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Salesas (calle Acha).

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 43 de abono.—Turno 1.º impar.—Sensitiva.—El baile nuevo titulado Barba Azul.

Jardín del Buen Retiro.—(Teatro de Verano).—A las ocho y cuarto de la noche.—La epistola de San Pablo.—Un ensayo de baile.—Los peregrinos.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

Teatro-Café de Capellanes.—A las nueve de la noche.—¡.....! ó la vuelta del Rey.—Baile.—A las diez.—La venida del Mesías.—Baile.—A las once ¡.....! ó la vuelta del Rey.—Baile.

Circo-teatro de Peire.—A las nueve de la noche.—Verdadera funcion de ejercicios equestres y gimnásticos, y la aplaudida pantomima El cazador de contrabando.